



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

PETRA N° 24.040/2023

OFICIO FINAL N° 1, DE 2023, SOBRE PRIMEROS RESULTADOS DE LA AUDITORIA A LAS TRANSFERENCIAS EFECTUADAS EN EL MARCO DEL SUBTÍTULO 33, EN LA SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO Y EN EL SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN, AMBOS DE LA REGIÓN DE TARAPACÁ.

IQUIQUE, 2 de noviembre de 2023.

Esta Contraloría Regional, en cumplimiento de su plan anual de fiscalización para el año 2023, y en conformidad con lo establecido en el artículo 95 y siguientes de la ley la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de esta institución y el artículo 54 del decreto ley N° 1.263, de 1975, Orgánico de Administración Financiera del Estado inició una fiscalización en la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Tarapacá, SEREMI MINVU de Tarapacá, o SEREMI de Tarapacá y en el Servicio de Vivienda y Urbanización de Tarapacá, en adelante SERVIU, sobre las transferencias de recursos del subtítulo 33, en el marco de los programas Asentamientos Precarios, en el período comprendido entre el 1 de enero de 2021 y el 30 de junio de 2023.

JUSTIFICACIÓN

La presente auditoría se planificó considerando los hechos de público conocimiento en relación a las transferencias efectuadas por la referida SEREMI de Tarapacá en virtud de convenios celebrados con distintos organismos, en el contexto de los ya citados programas.

Así como también, se verificó la participación del Servicio de Vivienda y Urbanización de Tarapacá en la propuesta de iniciativas de inversión al Ministerio de Vivienda y Urbanismo, la elección de entidades privadas para su ejecución y la aprobación de los aspectos técnicos durante la ejecución de los proyectos.

Asimismo, a través de la presente auditoría, esta Contraloría Regional busca contribuir a la implementación y cumplimiento de los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible, ODS, aprobados por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su Agenda 2030, para la erradicación de la pobreza, la protección del planeta y la prosperidad de toda la humanidad.

AL SEÑOR
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL
DE VIVIENDA Y URBANISMO
REGIÓN DE TARAPACÁ
PRESENTE

DISTRIBUCIÓN:

- Director (S) del Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Tarapacá
- Auditor Interno de la SEREMI MINVU y Contralor Interno del SERVIU, región de Tarapacá



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

En tal sentido, esta revisión se enmarca en los ODS N^{os} 1, Fin a la pobreza y 16, Paz, justicia e instituciones sólidas, de la Agenda 2030 de las Naciones Unidas.

ANTECEDENTES GENERALES

En virtud del artículo 2° de la ley N° 16.391, de 1965, que crea el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, MINVU, se indica que la referida Cartera de Estado tiene a su cargo la política habitacional y urbana del país y la coordinación de las instituciones que se relacionen con el Gobierno por su intermedio, y, encomienda una serie de funciones para su cometido.

Junto a lo anterior, cabe señalar que el artículo 1° del decreto ley N° 1.305, de 1975, del MINVU, dispuso la reestructuración de ese ministerio y de las Corporaciones de Servicios Habitacionales, de Mejoramiento Urbano, de la Vivienda y de Obras Urbanas; en tanto que el artículo 2° precisó que dicha Cartera Ministerial quedaría constituida por una Secretaría Ministerial Metropolitana y por Secretarías Regionales Ministeriales, y, a la vez, que las cuatro corporaciones mencionadas se fusionarían para conformar un Servicio Regional de Viviendas y Urbanización en cada una de las regiones, los que podrían utilizar la sigla “SERVIU”, agregando la mención de la región a que correspondan.

Luego, los artículos 4° y 5° del mencionado decreto ley, dotó al MINVU de atribuciones para la formulación y supervigilancia de las políticas nacionales en materia habitacional y urbanística, y de las normas técnicas para su cumplimiento, como asimismo, la administración de los recursos, la coordinación y evaluación metropolitana y regional en materia de vivienda y urbanismo, como la supervisión de las instituciones que se relacionen con el Gobierno por su intermedio, correspondiéndole a los SERVIU la ejecución de los planes que haya aprobado ese ministerio.

Enseguida, el artículo 23 de la citada norma, establece, en su inciso primero, que las Secretarías Ministeriales Regionales y Metropolitana tienen como misión concretar la política nacional de vivienda y urbanismo en sus respectivas jurisdicciones, para lo cual realizarán actividades de planificación, programación, evaluación, control y promoción de dicha política.

Agrega, el inciso segundo del mencionado artículo que, además, deberán velar, por el estricto cumplimiento por parte de los Servicios Regionales y Metropolitano de Vivienda y Urbanización en sus respectivas jurisdicciones, de todos los planes, normas e instrucciones impartidas por el Ministerio y, especialmente, porque sus inversiones se ajusten estrictamente a los presupuestos aprobados para cada uno de ellos.

Asimismo, cabe consignar, además, que el MINVU mediante las resoluciones exentas N° 154, de 2021; 83, de 2022, y 189, de 2023, delegó en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, la facultad de suscribir y aprobar convenios de transferencias de recursos en el marco del Programa de Asentamientos Precarios cuyo monto no exceda las 5.000 U.T.M., conforme a la Partida 18, Capítulo 01, Programa 02, de las leyes N^{os} 21.289, 21.395



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

y 21.516, que aprueban el Presupuesto de ingresos y gastos del sector público de los años 2021, 2022, y 2023, respectivamente, las cuales en su glosa 4, establecían que con cargo a estos recursos también se podrán celebrar convenios con instituciones privadas sin fines de lucro.

Al respecto, de acuerdo a Oficio N° 73, de 18 de abril de 2022 del Ministro del Ministerio de Vivienda y Urbanismo a la Comisión Especial Mixta de Presupuesto del Congreso Nacional, la gestión de Asentamientos Precarios tiene como sujeto de su intervención los territorios habitados por familias en condiciones de precariedad y vulnerabilidad social, en posición irregular de un terreno y con carencia de al menos 1 de los 3 servicios básicos (electricidad, agua potable y sistema de alcantarillado). El programa actúa de manera transversal, interviniendo en dos escalas: vivienda y barrio, siendo su objetivo central que los territorios dejen de ser ocupados de manera irregular y las familias mejoren sus condiciones de habitabilidad.

En relación con la presente auditoría, de los 23 convenios bajo análisis, 7 fueron suscritos con la Fundación ENRED, en adelante ENRED y 16 con Enlace Urbano O.N.G, en adelante ENLACE URBANO, entre octubre de 2021 y diciembre de 2022, por un monto total de \$2.836.003.986, los que se detallan en Anexo N° 1 del presente informe.

Los distintos tipos de iniciativas en dichos convenios corresponden a:

- a) Diagnóstico Territorial (9 convenios): La primera fase considera una vinculación territorial y diagnóstico, definición de la estrategia y Diseño del Plan de Intervención. La segunda fase considera el proceso de “factibilización” de las familias, el fortalecimiento social y comunitario para concluir con un plan de gestión de obras.
- b) Habitabilidad primaria (9 convenios) y Transición habitacional (3 convenios): Consideran fortalecer la organización comunitaria y mejorar el estándar de habitabilidad de las familias que residen en asentamientos precarios, registrados en el catastro MINVU del programa Asentamientos Precarios del año 2019, mediante una intervención socio territorial que otorgue herramientas a las familias y comunidades para el manejo y buen uso de servicios básicos de carácter transitorio instalados en las comunidades, los cuáles permitirán elevar el umbral mínimo humanitario en los territorios catastrados, bajo los ejes de salubridad y seguridad definidos en el programa.
- c) Implementación de Loteos (1 convenio): Contratación de obras destinadas a materializar un proyecto de implementación de loteo en el terreno en que se emplaza el campamento, consistente en fortalecer la organización comunitaria de barrio y mejorar el estándar de habitabilidad de las familias que residen y así mismo comenzar la urbanización del proyecto a desarrollarse en el asentamiento, campamento registrado en el catastro MINVU del programa Asentamientos Precarios del año 2021, mediante una intervención socio territorial que otorgue herramientas a las familias y comunidades para el manejo y buen uso de servicios básicos instalados en las comunidades, los cuales permitirán elevar el umbral



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

mínimo humanitario en los territorios catastrados y el comienzo de su solución definitiva.

- d) Piloto Medición de Impacto (1 convenio): Ejecución de un piloto que permita vincular a una muestra de familias de campamento catastradas con la oferta existente de viviendas en renta, apoyando en el proceso de solicitud de asignación directa y aplicación al subsidio del decreto supremo N° 52, de 2013, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que aprueba el Reglamento del programa de subsidio de arriendo de vivienda, promoviendo por esta vía, una rápida y digna salida del campamento, mejorando las condiciones de habitabilidad de las familias.

Finalmente, a través del oficio N° E398301, de 2023, de esta procedencia, con carácter confidencial, fue puesto en conocimiento de la SEREMI de Vivienda y Urbanización y del SERVIU, ambos de la región de Tarapacá, el oficio confidencial N° 1, de 2023, con los primeros resultados obtenidos en la auditoría y con la finalidad de que formularan los alcances y precisiones que a su juicio procedieran, lo que se concretó por medio de los oficios N°s 920 y 457 de 2023, ingresados a esta Contraloría Regional el 23 y 25 de octubre de 2023, por parte de la SEREMI y SERVIU, respectivamente.

OBJETIVO

Efectuar una auditoría a las transferencias de recursos del subtítulo 33, en el marco del programa Asentamientos Precarios, efectuadas por la SEREMI de Vivienda y Urbanismo de la Región de Tarapacá a las fundaciones denominadas ENRED y ENLACE URBANO, así como a la intervención del SERVIU Tarapacá en el proceso, durante el período comprendido entre el 1 de enero del año 2021 y el 30 de junio de 2023, según se detalla en el Anexo N° 1 del presente informe.

METODOLOGÍA

El examen se practicó de acuerdo con lo dispuesto en la resolución exenta N° 1.961, de 2022, de esta Contraloría General, que aprueba el Manual de Auditoría de Cumplimiento y con las disposiciones contenidas en la resolución N° 10, de 2022, que Establece Normas que Regulan las Auditorías Efectuadas por la Contraloría General de la República y la resolución exenta N° 1.962, de 2022, que Aprueba Normas de Control Interno de la Contraloría General.

Las observaciones que esta Entidad de Control formula con ocasión de las fiscalizaciones que realiza se clasifican en diversas categorías, de acuerdo con su grado de complejidad. En efecto, se entiende por Altamente Complejas - (AC) / Complejas - (C), aquellas observaciones que, de acuerdo con su magnitud, reiteración, detrimento patrimonial, graves debilidades de control interno y eventuales responsabilidades funcionarias, son consideradas de especial relevancia por la Contraloría General; en tanto, se clasifican como Medianamente Complejas - (MC) / Levemente Complejas - (LC), aquellas que tienen menor impacto en dichos criterios.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

AVANCE DE RESULTADOS

De conformidad con las indagaciones llevadas a cabo, los antecedentes recopilados y considerando la normativa pertinente, se han determinado las siguientes observaciones:

I. ASPECTOS DE CONTROL INTERNO

1. Ausencia de manuales de procedimientos que regulen el proceso de asignaciones directas de los programas Asentamientos Precarios, así como la ejecución de estos.

Se constató que ni el SERVIU ni la SEREMI de Vivienda de Tarapacá, cuentan con manuales de procedimientos o instructivos formalmente establecidos que describan, estandaricen y oficialicen los procesos claves respecto a la asignación directa de recursos, monitoreo y supervisión de los recursos transferidos, con el objeto de verificar la correcta ejecución de estos.

El hecho descrito incumple lo establecido en el artículo 4° de la resolución exenta N° 1.962, de 2022, de este origen, que Aprueba Normas sobre Control Interno referido al procesos de identificar y analizar los riesgos relevantes que pueden afectar el logro de los objetivos de la entidad, como además lo consignado en el artículo 3°, inciso segundo, y 5°, de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, que dice relación con los principios de control, transparencia, eficiencia y eficacia.

En su respuesta, el Secretario Regional Ministerial argumenta que el programa de Asentamientos Precarios posee directrices nacionales, por tanto, los manuales existentes son aprobados desde el nivel central.

Agrega, que si bien desde el año 2015 se cuenta con un Manual de Procedimientos de Asignación y Transferencia de Recursos Programa Campamentos, aprobado mediante la resolución exenta N° 8.829 (V. y U.), el Ministerio de Vivienda y Urbanismo ha impulsado la “Agenda de Modernización, Probidad y Transparencia”, con el propósito de elevar los estándares de concursabilidad en los planes de intervención del programa, especialmente en lo referido a convenios de transferencia de capital a organismo públicos y a instituciones privadas sin fines de lucro.

Indica, que para lo anterior, se elaboró un Manual de Convenios de Transferencias entre Instituciones sin fines de lucro y la SEREMI MINVU para Atención de Asentamientos Precarios, aprobado mediante la resolución exenta N° 1.548, de 13 de septiembre de 2023, estableciendo requisitos de concursabilidad, experiencia de los funcionarios, plan de acción y boletas de garantía, entre otros, eliminando las asignaciones directas, por lo que actualmente el Programa de Asentamientos Precarios cuenta con manual de procedimiento que regula las materias observadas.

Por su parte, el Director del SERVIU, en síntesis, responde que el Programa Asentamientos Precarios es centralizado, cuyos manuales y directrices provienen desde el ministerio y que a la fecha de la auditoría,



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

estaba vigente el Manual aprobado mediante la citada resolución N° 8.829, de 2015, por el cual, se establecen los protocolos para el proceso de asignación de recursos, según marco normativo legal, etapas y actividades de cada proceso.

Agrega que, a la fecha, el Ministerio de Vivienda y Urbanismo ha impulsado la “Agenda de Modernización, Probidad y Transparencia” informada a todas las regiones mediante el oficio ordinario N° 555, del 25 de agosto 2023, de la subsecretaría, orientada en tres pilares fundamentales:

- Rediseño del Programa Asentamientos Precarios.
- Sistema de Integridad, Transparencia y Seguridad de la Información del MINVU.
- Fortalecimiento Institucional MINVU.

Con lo anterior, se implementan Procedimientos de concursabilidad de Fundaciones, Actualización y estandarización de convenios de transferencia de recursos, Registro nacional de Fundaciones y se establece un Canal de consultas y denuncias interna MINVU.

A su vez, en lo relacionado específicamente a Convenios de Transferencia de Capital, señala que se ha implementado el Manual aprobado mediante la resolución exenta N° 1.548, de 2023, antes citado.

Finalmente, informa que ese servicio se encuentra analizando una propuesta en armonía con las directrices entregadas por el nivel central, con el fin de generar un procedimiento regional.

Por lo anteriormente señalado, considerando que la anotada resolución exenta N° 1.548, emitida recientemente y citada en ambas respuestas, se encuentra en implementación, como así también su propuesta regional, corresponde mantener lo observado.

Por consiguiente, tanto esa SEREMI como el SERVIU tendrán que ajustarse a las directrices, procedimientos, manuales e instructivos que imparta la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, así como a otros instructivos adicionales que se puedan definir en la región en relación con la materia.

2. Falta de un procedimiento formal para la selección de las entidades que ejecutarán los proyectos del Programa Asentamientos Precarios.

Se verificó que, si bien el SERVIU de Tarapacá cuenta con el “Manual de Procedimientos de Asignación y Transferencias de Recursos Programa Campamentos” formalizado bajo la resolución exenta N° 8.829, de 2015, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, este carece de los mecanismos que permitan seleccionar a las entidades que ejecutarán los proyectos, como por ejemplo, una invitación a participar a diversas entidades privadas mediante llamados públicos, indicando las competencias técnicas y requisitos legales requeridos para llevar a cabo las iniciativas.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Asimismo, tampoco se evidencia que el SERVIU de Tarapacá cuente con una base de datos que contenga las entidades con capacidad de ejecutar proyectos relativos a asentamientos precarios en la región.

Los hechos descritos incumplen lo establecido en el artículo 4° de la resolución exenta N° 1.962, de 2022, de este origen, que Aprueba Normas sobre Control Interno referido al procesos de identificar y analizar los riesgos relevantes que pueden afectar el logro de los objetivos de la entidad, como además lo consignado en el artículo 3°, inciso segundo, y 5°, de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, que dice relación con los principios de control, transparencia, eficiencia y eficacia.

Sobre el particular, el Servicio de Vivienda y Urbanización respondió que durante el año 2021 se inició el trabajo con entidades privadas en la Región de Tarapacá debido a la meta “100+100” que asignaba exigencias de cumplimiento de cierre de campamentos y habitabilidad primaria, sumado al Plan de Gestión 2021 que, entre otras metas, requería el término de diagnóstico socio-territoriales.

En ese contexto, en virtud de la antedicha meta “100+100”, a la región le correspondía suscribir 58 convenios en sus distintas fases de intervención, donde la capacidad operativa de los colaboradores regionales, a saber: FOSIS, TECHO, Fundación Superación de la Pobreza (FUSUPO) y municipios, no fue suficiente, por lo tanto, en vista de que no existía un registro nacional de fundaciones que permitiera conocer el listado de entidad reconocidas por MINVU, su capacidad y su experiencia, de acuerdo a la sugerencia efectuada por el nivel central vía correo electrónico se informaron tres entidades que habían hecho presentaciones en la zona norte del país, específicamente en Coquimbo y que se encontraban en proceso de firmar convenios bajo el Programa de Asentamientos Precarios.

Indica además que junto a la fundación Enlace Urbano, se contactó a “Huella Local” y a “Junto al Barrio”, entidades que manifestaron, no tener interés en el desarrollo de las iniciativas, y no contar con la capacidad operativa, respectivamente. Por lo tanto, se procedió a solicitar la documentación de respaldo a ENLACE URBANO para revisión jurídica de la SEREMI, suscribiendo finalmente los convenios de colaboración ya conocidos.

Por su parte, durante el año 2022 se mantuvo el gasto presupuestario para nuevas inversiones y en relación con las fases de intervención del programa antes señaladas se mantuvo el trabajo con FUSUPO y municipios, los que no dieron el resultado esperado, presentando demoras en rendiciones y entrega de validadores de cumplimiento.

Se mantuvo el trabajo con TECHO en el área de Diagnóstico socio-territorial, sin embargo, no se suscribieron nuevos convenios de habitabilidad primaria, en atención a procesos previos donde se tuvo que poner término anticipado, por lo que se propuso a la Directora Regional del FOSIS continuar con las intervenciones de diagnóstico en el Macro Campamento Alto Molle. No obstante, el FOSIS informó mediante correo electrónico su desistimiento de tomar a



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

cargo la propuesta, dado que, en los tiempos de contratación, no era posible suscribir convenios de habitabilidad.

Así entonces, en vista de que las gestiones antes señaladas no dieron el resultado esperado, se debió buscar una nueva entidad con el fin de cumplir con los objetivos y metas regionales, donde ENRED que ya se encontraba trabajando en la región en el desarrollo de los proyectos CREA, suscritos a nivel nacional y que contaban, por tanto, con el respaldo de nivel central, es que durante las reuniones de trabajo se les convocó a trabajar en las iniciativas regionales, lo que fue aceptado por dicha fundación.

Culmina precisando que desde el MINVU se han tomado las medidas necesarias para ordenar y sistematizar los procesos que no se encontraban regulados, impulsando la “Agenda de Modernización, Probidad y Transparencia”, con el propósito de mejorar los estándares de procedimiento del Programa Asentamientos Precarios, mediante el Manual aprobado por la antes citada resolución exenta N° 1.548, de 2023, donde se establece, entre otras cosas, requisitos de concursabilidad, experiencia de funcionarios, planes de acción, boletas de garantía, procesos de inscripción de fundaciones o corporaciones mediante Convenio Marco que establece categorías para las Instituciones Sin Fines de Lucro y las habilita a suscribir convenios específicos con el MINVU y/o las SEREMI y/o los SERVIU, regulando la materia observada.

De lo expuesto, se puede indicar que revisada la resolución exenta N° 1.548, si bien se señala una serie de antecedentes que deben ser presentados por los proponentes, no se aprecia entre otros, de qué forma serán evaluados y que parámetros se ponderaran para su aprobación, por lo que se mantiene lo observado.

En consecuencia, tanto la SEREMI de Vivienda y Urbanismo de Tarapacá como el SERVIU de igual región, en coordinación con el Nivel Central, deberán adoptar las medidas que correspondan con el objeto de definir entre otros, los ponderadores a considerar en el proceso, informando de ello en un plazo de 60 días hábiles contado desde la recepción de este oficio final.

3. Falta de exigencia de los planes de trabajo.

Se verificó que en los 9 convenios suscritos por “Habitabilidad Primaria” y los 3 referidos a “Transición Habitacional”, de los cuales 7 corresponden a ENLACE URBANO y 5 a ENRED, según detalle del Anexo N° 1, si bien existe una cláusula referida a confeccionar planes de trabajo que identifiquen las acciones a ejecutar en el marco del convenio; se consideró que dichos programas fueran proporcionados 15 días después de firmados los contratos, debiendo haber sido parte de dichos acuerdos de voluntades.

Lo reseñado incumple lo establecido en el artículo 4° de la citada resolución exenta N° 1.962, de 2022, de este origen, referido al proceso de identificar y analizar los riesgos relevantes que pueden afectar el logro de los objetivos de la entidad.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

En su respuesta, el SERVIU explica que un convenio de Habitabilidad Primaria o Transición Habitacional, no es similar a un contrato de obras, ya que considera una intervención socio-territorial, que busca mejorar el estándar de habitabilidad de las familias en corto tiempo, por medio de obras básicas de carácter transitorio y acciones comunitarias de fortalecimiento de capacidades de la comunidad, de tal forma que se pongan a disposición servicios, materiales, instalaciones e infraestructura social, según se requiera, con una gama limitada de partidas posibles de ejecutar, y cuya propuesta de intervención nace principalmente desde las necesidades de las familias que viven en el campamento.

Agrega, que los Convenios suscritos por Habitabilidad Primaria y Transición Habitacional consideran cláusulas de requerimientos y objetivos que deben ser cumplidos dentro de la planificación de la intervención, cláusulas que son parte del plan de trabajo incluido en el convenio, y que fue parte del acuerdo de voluntades al momento de su suscripción.

Luego, se debe considerar que los campamentos están vivos, que las familias día a día intentan mejorar sus condiciones de vida y que es inherente al ser humano tratar de acercarse al umbral mínimo humanitario, motivo por el cual, es posible entender que los planes de trabajo rápidamente pudieran quedar desapegados de las necesidades de las familias en el territorio, motivo por el cual, se considera como parte inicial de los convenios de habitabilidad, el desarrollo de un proceso de diagnóstico conjunto con la comunidad y validado por esta, estamos ante un proceso dinámico de constantes cambios, es por ello, que los convenios señalan que “Podrá implementarse otro tipo de soluciones, en el entendido que aquellas predefinidas por la Unidad de Asentamientos Precarios hayan sido ya implementadas o la problemática haya sido resuelta” incorporando como parte del proyecto a cumplir la “Aplicación de un diagnóstico comunitario”, que permite ajustar la propuesta del equipo regional según requerimientos de la comunidad.

Por lo tanto, en la búsqueda de mejora de procesos y procedimientos del programa, se regula la materia observada mediante el Manual de Convenios de Transferencias entre instituciones sin fines de lucro y SEREMI MINVU, para la atención de Asentamientos Precarios, aprobado mediante la ya nombrada resolución exenta N° 1.548, de 2023, estableciendo entre otras cosas, requisitos mínimos de información a presentar en Bases de Licitación.

Sin perjuicio de lo expuesto por el SERVIU de Tarapacá, dado que la respuesta no desvirtúa lo reprochado, la observación se mantiene, debiendo la SEREMI MINVU y el SERVIU de Tarapacá, en coordinación con el Nivel Central, establecer las medidas de control que correspondan para exigir que los planes de trabajo sean presentados por las fundaciones como un antecedente necesario para participar en los procesos concursales pertinentes, de acuerdo con la regla general establecida en el artículo 9° de la ley N° 18.575, lo que deberá ser exigido en las bases pertinentes.

Asimismo, el Secretario Regional Ministerial deberá iniciar un proceso disciplinario, con el fin de verificar eventuales responsabilidades administrativas sobre la materia en ambas entidades.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Finalmente, esta materia será puesta en conocimiento del Ministerio Público y del Consejo de Defensa del Estado, para los fines que en derecho correspondan.

4. Control de las rendiciones efectuado por la SEREMI MINVU de Tarapacá a través de planillas Excel.

Se constató que la SEREMI efectúa el control de las rendiciones presentadas por las entidades receptoras de fondos mediante el uso de planillas en formato Excel, cuyos datos pueden ser modificados o ser erróneos, pues dichas planillas no mantienen mecanismos de control que permitan resguardar la integridad y confiabilidad de sus registros, no permitiendo asegurar su calidad.

En efecto, dicha secretaría no cuenta con un sistema informático para el control y monitoreo de las transferencias, a través del cual se obtenga información integral de los montos transferidos por convenio y entidad, el comprobante de egreso de cada transferencia, la cantidad de convenios en ejecución, los montos rendidos por cada fundación, los montos aprobados, rechazados o pendientes de revisión, por lo cual, requerida esa entidad respecto de la totalidad de las transferencias realizadas durante el período auditado y su estado actual de rendición, esta repartición debió elaborar un registro con los datos solicitados en atención que no disponía de tal información consolidada.

Lo anterior incumple lo señalado en el artículo 6°, de la resolución N° 1.962, de 2022, de este origen, sobre Información y Comunicación, en lo referido a que el sistema de control interno como tal y todas las transacciones y eventos significativos deben estar apropiadamente documentados a través de sistemas de información, como así también, con los principios de control, eficiencia y eficacia dispuestos en el artículo 3°, inciso segundo, de la ley N° 18.575.

Sobre el particular, la SEREMI informó en su respuesta que los sistemas informáticos en ese ministerio se administran desde nivel central, sin contar con ese tipo de sistemas de manera local y que por ese motivo se implementó la planilla Excel, y así mantener un mecanismo de control a nivel regional que permitiera realizar el seguimiento de las rendiciones presentadas por las entidades receptoras.

No obstante, señala que conforme a lo preceptuado en el punto 18.B., del Manual de Procedimiento aprobado por la resolución exenta N° 1.548, de 2023, antes citada, la obligación de rendir cuenta de los ingresos o gastos del periodo se efectuará a través del Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas, SISREC, de cuya plataforma ya comenzó el proceso de capacitación según correo electrónico y antecedentes que se adjuntan al oficio de respuesta.

Considerando que la SEREMI MINVU de Tarapacá reconoce la carencia de un aplicativo para el control de las rendiciones, se mantiene la observación.

Al respecto, cabe indicar que a la fecha del



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

presente documento se encuentra vigente el oficio circular N° 20, de 11 de agosto de 2023, del Ministerio de Hacienda, que obliga a la utilización del SISREC, que la Contraloría General pone a disposición de los servicios públicos para que efectúen la rendición de cuentas de sus transferencias de recursos utilizando documentación electrónica y digital, instrucciones que deberán ser observadas en lo sucesivo.

Por lo tanto, mientras no se implemente el SISREC, la SEREMI deberá establecer las actividades de control sobre la materia, debiendo aportar la documentación que lo acredite a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en el plazo de 60 días hábiles contado desde la recepción del presente oficio.

5. Falta de control y monitoreo oportuno de la ejecución de los convenios.

Como cuestión previa, se debe precisar que la revisión de las rendiciones de cuenta por parte del auditado consta de 2 etapas: una sobre aspectos técnicos, realizadas por el área de asentamientos precarios del SERVIU regional y la otra, correspondiente a la revisión financiera a cargo de la sección de administración y finanzas de la SEREMI MINVU. En ambas etapas se considera la instancia de efectuar observaciones a las rendiciones, con las correspondientes devoluciones e iteraciones de dicha parte del proceso, con el organismo que recibe y posteriormente rinde los recursos invertidos.

Según los antecedentes proporcionados por la SEREMI MINVU de Tarapacá, el estado de las transferencias para los convenios examinados y respectivas rendiciones de cuenta, entregadas a privados entre octubre de 2021 y marzo de 2023, mediante la asignación directa, con corte al 8 de septiembre de 2023, era la siguiente:

Tabla N° 1: Detalle del estado de las transferencias

FUNDACIÓN (CANTIDAD CONVENIOS VIGENTES)	MONTO TOTAL TRANSFERIDO (\$)	MONTO TOTAL RENDIDO (\$)	% RENDIDO	MONTO TOTAL APROBADO POR LA SEREMI (\$)	% APROBADO	MONTO POR RENDIR (\$)
ENLACE URBANO (16)	1.553.047.560	1.121.116.645	72%	1.075.584.105	96%	431.930.915
ENRED (7)	943.869.263	775.790.248	82%	591.936.823	76%	168.079.015
Total (23)	2.496.916.823	1.896.906.893	76%	1.667.520.928	88%	600.009.930

Fuente: Información enviada por la Sección de Administración y Finanzas de la SEREMI MINVU.

Los saldos pendientes de rendición, a la misma fecha de corte, eran de \$431.930.915 por parte de ENLACE URBANO y de \$168.079.015 por ENRED.

Al respecto, se debe precisar que, de los 23 convenios bajo examen, en 22 de estos, el plazo de ejecución expiró entre septiembre de 2022 y agosto de 2023, según se puede apreciar en el Anexo N° 1 del presente informe. La vigencia del convenio restante, aprobado por la resolución N° 867, de 2022, se extiende hasta marzo de 2024.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Sobre el monto no rendido de \$600.009.930, se evidencia un retraso por parte de ambas fundaciones y una falta de control y monitoreo tanto del SERVIU regional, como de la SEREMI MINVU, considerando la expiración del plazo para su ejecución.

Dicha situación vulnera los principios de control, eficiencia y eficacia dispuestos en el artículo 3°, inciso segundo de la ley N° 18.575.

En relación con este apartado, la SEREMI señala que, según el documento denominado "Orientaciones de gastos y rendiciones" del programa, se exige el monitoreo y seguimiento del avance físico y financiero, siendo el primero una tarea directa de los Equipos Regionales de Campamentos en el SERVIU. En cuanto al avance financiero, corresponde a esa SEREMI revisar el correcto uso de esos recursos, según los documentos contables que se presenten en la rendición, debiendo verificar el fiel cumplimiento de los objetivos y justificación de los gastos con cargo a dichos recursos.

Agrega, que una vez que se aprueban las rendiciones por la contraparte técnica en SERVIU, mediante oficio del director, se remiten a la SEREMI, para que se analicen los gastos rendidos y la documentación de respaldo, con el objetivo de determinar si dicha rendición se ajusta a las actividades y al presupuesto establecido en el convenio.

Además, se adjunta un detalle del estado de las rendiciones con corte al 30 de septiembre de 2023, donde se indica que el monto total rendido aumentó a \$1.942.731.572, esto es un 78% respecto de lo transferido y el monto total aprobado de la SEREMI es a esta nueva fecha de corte, de \$1.905.736.756, equivalente a un 98% del monto rendido.

Finalmente, expone que mediante los oficios N°s 866 y 867, ambos de 3 de octubre de 2023, se ha comunicado a las entidades receptoras el término de convenios aprobados mediante las resoluciones exentas N°s 454, 455, 456, 457, 458, 463 y 464, de esa SEREMI, en el caso de la Fundación ENRED y de los convenios aprobados mediante las resoluciones exentas N°s 613, de 2021; y, 453, 459, 460, 461, 462, 466 y 468, de 2022, en el caso de la Fundación ENLACE URBANO.

Por su parte, el SERVIU responde que el equipo regional de Asentamientos Precarios es la contraparte técnica de los convenios, por lo tanto, se encuentra a cargo del seguimiento físico de estos, el cual se encontraría acreditado.

Además, señala que debido a diversas problemáticas, las fundaciones habrían solicitado el aumento de plazo de convenio, lo que contó con el visto bueno del equipo regional y que mediante informes de justificación por cada convenio, se remitieron junto a la solicitud de prórroga a la SEREMI, cuyos borradores de extensión se firmaron por las fundaciones y el Director del SERVIU, pero no alcanzaron a terminar su total tramitación, por lo que no se pudo dar curso a la nueva planificación de plazos para cumplimiento de las tareas exigidas por cada convenio.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

En consideración a que lo expuesto por la SEREMI MINVU de Tarapacá y el SERVIU de la misma región, no desvirtúan lo observado respecto a la falta de control y de oportunidad en el monitoreo de la ejecución de los convenios en relación con los objetivos previstos, así como la falta de coordinación entre dichas instituciones al no estar armonizados el avance físico con el financiero, lo que redundó en no haberse concretado todas las actividades previstas durante el periodo acordado, se mantiene la observación formulada.

Al respecto, ambas entidades deberán establecer las actividades de control para el monitoreo oportuno de las rendiciones, informando documentadamente de ello, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en un plazo de 60 días hábiles a contar de la fecha de recepción el presente documento, considerando al respecto la pertinente coordinación con el Nivel Central.

6. Falta de procedimientos de control para evitar eventuales conflictos de intereses.

Se constató que la SEREMI de Tarapacá no ha definido algún mecanismo o procedimiento de control necesario para el correcto uso y destino de los fondos públicos otorgados a entidades privadas, a fin de evitar eventuales conflictos de intereses entre la entidad a la que se le transfieren fondos públicos y quien presta los servicios, implicando el riesgo de afectar la eficacia y eficiencia del Programa.

El hecho descrito incumple lo establecido en el artículo 4° de la resolución exenta N° 1.962, de 2022, de este origen, que Aprueba Normas sobre Control Interno referido al proceso de identificar y analizar los riesgos relevantes que pueden afectar el logro de los objetivos de la entidad.

Asimismo, contraviene los principios de control y eficiencia, además de la idónea administración de los recursos públicos, de conformidad con lo establecido en los artículos 3° y 5° de la mencionada ley N° 18.575.

En su respuesta, la SEREMI expresa que en el punto 5E de la ya antedicha resolución exenta N° 1.548, de 2023, entre otros requisitos, se ha establecido que se deba presentar una declaración jurada de los representantes legales donde se señale que no existen vínculos de parentesco de primer y segundo grado con autoridades del MINVU nacionales y regionales y/o SERVIU y que el representante legal, miembros del directorio y miembros del equipo profesional de la institución proponente, no tengan relación con uno o más funcionarios pertenecientes a las entidades antes mencionadas o con sus empleados permanentes u ocasionales, en cualquier régimen contractual, a personas que sean a la vez funcionarios de las entidades antes indicadas, ni con personas unida a ellos por los vínculos por parentesco descritos en la letra b), del artículo 54, de la ley N° 18.575. Asimismo, declarará que la institución proponente en su calidad de personas naturales, no se encuentran suspendidas ni han sido eliminadas del Registro de Contratistas o del Registro de Consultores del MINVU.

Así entonces, afirma que, de acuerdo con lo expresado, ahora existirían mecanismos para evitar eventuales conflictos de intereses, como también estrictos procedimientos de supervisión de este.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

No obstante lo argumentado, considerando que se trata de una situación consolidada, no susceptible de ser regularizada para el periodo examinado y que las acciones informadas son de aplicación futura, se mantiene la observación efectuada.

A su vez, se debe indicar que en la respuesta, nada se indica respecto a quien ni como se efectuaría la validación de lo informado en las declaraciones juradas.

Por lo expuesto, la SEREMI deberá elaborar y formalizar un procedimiento interno que especifique cómo se validarán tales declaraciones juradas, aportando dicha documentación a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en un plazo de 60 días hábiles a contar de la fecha de recepción el presente oficio.

7. Concentración de funciones del Analista Contable de la SEREMI MINVU.

Se constató que don [REDACTED], Analista Contable de la Sección de Administración y Finanzas de la SEREMI de Vivienda y Urbanismo, actuó como contraparte financiera de los Programas de Asentamientos Precarios, realizando la supervisión de respaldos, montos rendidos y contabilizaciones relacionadas con los convenios suscritos.

Ahora bien, mediante correo electrónico de su jefatura, se indicó que el citado analista realiza una serie de tareas que se contraponen entre sí, tales como: Cursar el compromiso presupuestario de los recursos una vez aprobado el convenio; revisar los fondos en la cuenta corriente institucional de la SEREMI y del programa; generar el devengo contable del pago y la nómina emitida del sistema contable para la transferencia de recursos a la entidad receptora de los fondos públicos, además de preparar las conciliaciones de las cuentas bancarias respectivas, donde se administran los recursos de estos convenios; y del registro contable de la rendición de gastos en el Sistema de Información para la Gestión Financiera del Estado, SIGFE.

De lo anteriormente expuesto, se advierte que las tareas encomendadas al citado funcionario son esenciales respecto a los convenios del Programa de Asentamientos Precarios en estudio, ya que participa directamente en el otorgamiento y rendición de los fondos públicos, como en la preparación de las conciliaciones bancarias, sin tener un control por oposición a las funciones realizadas.

Lo observado, no armoniza con el numeral 3.3, de la citada resolución exenta N° 1.962, de 2022, de este origen, referido al establecimiento de estructuras, asignación de autoridad y responsabilidad apropiados para la consecución de los objetivos, que estipula que a la dirección le corresponde describir formalmente las atribuciones y responsabilidades de los cargos de la entidad, resguardando la segregación de funciones en los distintos niveles, situación que no acontece en la especie.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Asimismo, la situación expuesta vulnera el principio de control contenido en el ya citado artículo 3° de la ley N° 18.575.

En su respuesta, la Secretaría Regional Ministerial señala que su dotación de personal alcanza a los 46 funcionarios, quienes deben cumplir las funciones y atribuciones conferidas en el Decreto Supremo N° 397/1976, Reglamento Orgánico de las Secretarías Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo.

Agrega, que sin perjuicio de lo anterior y si bien existen funcionarios que realizan varias funciones, esta situación no impide que cada jefatura ejerza el debido control jerárquico respecto de los funcionarios bajo su dependencia y que en el caso del funcionario [REDACTED], aun cuando actuaba como contraparte financiera del Programa de Asentamientos Precarios, su jefatura, don [REDACTED] verificaba y visaba los procesos.

En ese contexto, adjunta un cuadro con el flujo de trabajo y donde se detallan 4 actividades del funcionario aludido y de quienes las supervisan, esto es, la jefatura de la División de Finanzas del nivel central, para el caso de los compromisos presupuestarios y el devengo del pago, así como el jefe de Administración y Finanzas de la SEREMI, respecto de las conciliaciones bancarias, como los apoderados y cuentadantes respecto de la revisión de los fondos en las cuentas corrientes institucionales. Para el caso del registro contable de las rendiciones de gastos, se indica que lo observado se corregirá con la entrada en funcionamiento del SISREC.

Sobre esta respuesta, si bien se visualiza en el flujograma, la participación de la jefatura de Administración y Finanzas, en los comprobantes contables del sistema SIGFE, tales como Comprobante de Liquidación de Fondos, y los registros de la aplicación del gasto incluidos en las rendiciones de cuenta efectuadas por las fundaciones, se aprecia que tanto el generador como el aprobador, son el mismo usuario, esto es, el analista contable, por lo que no es posible verificar el control jerárquico.

Por otra parte, respecto de las validaciones efectuadas por parte del nivel central, que se esgrimen, es deseable que exista una visación por parte de la jefatura de Administración y Finanzas regional.

Así entonces, al no aportarse evidencia de las visaciones y supervisiones del jefe de administración y finanzas de la SEREMI, se mantiene lo observado. Por lo tanto, la SEREMI MINVU de Tarapacá deberá establecer las medidas que estime pertinentes a fin de respaldar el control jerárquico que indica que es aplicado, informado documentadamente dichas acciones, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en un plazo de 60 días hábiles a contar de la fecha de recepción el presente documento, ello, sin perjuicio del uso del SISREC que igualmente se encuentra en proceso de implementación por parte de esa entidad.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

II. EXAMEN DE LA MATERIA AUDITADA

8. Asignación directa de iniciativas de inversión a entidades ejecutoras.

Se evidenció que los convenios suscritos entre la SEREMI MINVU y el SERVIU, ambos de la Región de Tarapacá, con las respectivas entidades privadas sin fines de lucro materia de análisis, para la ejecución de proyectos de inversión en el marco del Programa de Asentamientos Precarios, se realizó mediante asignación directa de recursos, sin que los actos administrativos pertinentes que autorizaron tal método de otorgamiento se encuentren fundados y acrediten documentadamente los motivos que lo justifiquen.

Al respecto, cabe recordar que el artículo 9° de la ley N° 18.575, dispone que los contratos administrativos se celebrarán previa propuesta pública, en conformidad a la ley, procedimiento que se rige por los principios de libre concurrencia de los oferentes y de igualdad ante las bases que rigen el contrato, precisando en su inciso tercero que, la licitación privada procederá, en su caso, previa resolución fundada que así lo disponga, salvo que por la naturaleza de la negociación corresponda acudir al trato directo.

A su turno, la jurisprudencia administrativa de esta Contraloría General ha establecido que, de acuerdo con el referido artículo 9° de la ley N° 18.575, la regla general para la asignación de recursos fiscales es el concurso público y que, excepcionalmente, procederá el trato directo en circunstancias calificadas, debidamente fundadas mediante resolución que autoriza su procedencia, requiriéndose una demostración efectiva y documentada de los motivos que la justifican (aplica dictamen N° 4.276, de 2019, de la Contraloría General de la República), situación que en la especie no ocurrió.

Sin perjuicio de lo anterior, cabe hacer presente que, en reunión efectuada con la Encargada Regional de Asentamientos Precarios del SERVIU de la región de Tarapacá, ésta manifestó que la elección de ambas fundaciones examinadas se concretó producto de descartar seguir con los municipios de la región, debido a los malos resultados obtenidos en convenios celebrados anteriormente con dichas entidades, por lo que, presentado este inconveniente al nivel central, el MINVU habría dado respuesta proponiendo a las fundaciones finalmente contratadas.

No obstante, solicitado el respaldo de dicha información, se proporcionó un documento donde se especifica que desde nivel central se envió, mediante correo electrónico de 16 agosto de 2021, una nómina con 3 fundaciones, a saber: Enlace Urbano, Huella Local y Junto al Barrio, a las cuales el SERVIU de Tarapacá contactó para invitarlas a participar de los proyectos, evidenciándose que las 2 últimas declinaron de participar.

Respecto de ENRED, no se aportó información que respaldara la invitación a participar en los programas.

En su respuesta, la SEREMI hace presente que la glosa 06 de la ley N° 21.295, de Presupuesto para el año 2022, en síntesis,



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

facultaba para contratar con este tipo de fundaciones, lo que se habría originado en la redacción de la ley de presupuestos del año 2015, por los malos resultados obtenidos por los municipios, a quienes les cabía esa responsabilidad hasta esa fecha y que se habría replicado sucesivamente en los siguientes ejercicios presupuestarios.

Además, hace presente que con fecha 13 de septiembre de 2023, mediante la resolución exenta N° 1.548 antes citada, se aprobó el Manual de Convenios de Transferencias entre Instituciones sin fines de lucro y la SEREMI MINVU para Atención de Asentamientos Precarios, antes citado, donde se eliminan las asignaciones directas.

Por su parte, el SERVIU en su respuesta, transcribe lo señalado en la glosa 06 de las leyes N°s 21.289 y 21.295, de presupuestos para el sector público de los años 2021 y 2022 respectivamente, argumentando que la alternativa de transferir recursos a entidades privadas sin fines de lucro se encontraría fundada en dichos cuerpos legales.

Agrega, que los actos administrativos desarrollados se realizaron en apego a lo señalado en la resolución exenta N° 8.829, de 2015, ya citada.

Luego, indica que los recursos de los años 2021 y 2022 fueron aprobados por la Jefatura Nacional del Departamento Asentamientos Precarios,

A su vez, señala que el Manual de procedimientos de asignación y transferencia de recursos programa campamentos, respecto a la suscripción de convenios, indica que luego que la propuesta de inversión ha sido autorizada por el Programa de Campamentos, procede la suscripción de un Convenio de Transferencia de Recursos por la SEREMI MINVU, con la entidad receptora establecida en conformidad a la Ley de Presupuestos, lo que actualmente, mediante la resolución exenta N° 1.548, de 13 de septiembre de 2023, entre otras cosas, eliminó las asignaciones directas.

En atención a lo expuesto y considerando que los argumentos, tanto de la SEREMI como del SERVIU, ambos de la Región de Tarapacá, no desvirtúan la objeción formulada, procede mantenerla.

Por lo anterior, ambas entidades públicas, en coordinación con el Nivel Central, deberán adoptar las medidas que correspondan a fin de implementar el procedimiento de concursabilidad de las iniciativas de inversión para la selección de las entidades que llevarán a cabo los proyectos del Programa de Asentamientos Precarios, PAP, conforme a lo dispuesto en la citada resolución exenta N° 1.548, de 2023, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que Aprueba Manual Convenios de Transferencia entre instituciones sin fines de lucro y SEREMI MINVU para la atención de Asentamientos Precarios y formatos tipo de convenios, informando de ello documentadamente, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en un plazo de 60 días hábiles a contar de la fecha de recepción el presente informe.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Asimismo, esa SEREMI deberá incluir esta materia en el proceso sumarial que incoará al respecto.

Igualmente, esta situación será puesta en conocimiento del Ministerio Público y del Consejo de Defensa del Estado, para los fines que en derecho correspondan.

9. Falta de antecedentes que den cuenta de cómo se establecen los costos estimados de cada proyecto, que fundamentan el monto de las transferencias.

En la resolución exenta N° 8.829, de 2015, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, que aprueba el manual de procedimientos de asignación y transferencias de recursos al programa campamentos, en su título I, Proceso de Asignación de Recursos, número 3), Propuestas de Inversión, se establece la elaboración de una "Ficha de Inversión" de cada proyecto para cuando se requiera solicitar recursos a Nivel Central.

Dicha exigencia, recae para este caso, en el SERVIU de Tarapacá y -entre otros datos- debe contener el detalle de la inversión, monto y objeto a financiar, estado del proyecto, identificación del asentamiento y número de familias beneficiarias de la inversión propuesta, entidad receptora propuesta y ejecutora de los recursos, tiempo estimado de ejecución, etc.

Al respecto, las citadas fichas de inversión, según formato establecido en la mencionada resolución exenta, si bien, dan cuenta del proyecto y de actividades a realizar, cabe observar que las descripciones son de carácter genérico, sin ningún tipo de detalle técnico, mostrando, en general, solo costos globales, sin que se hayan entregado antecedentes que den cuenta de los mecanismos utilizados por esa repartición para la determinación de las actividades, de las obras y sus especificaciones técnicas y de los costos estimados, que permitan determinar fundadamente el monto a transferir en cada iniciativa.

Por su parte, solicitadas las respectivas fichas de inversión para los 23 convenios en revisión durante la presente auditoría, la Encargada Regional del Programa de Asentamientos Precarios del SERVIU Tarapacá, señora [REDACTED], señaló que durante los años 2021 y 2022, "desde Nivel Central, no se exigió la presentación de fichas de inversión asociada a convenios de colaboración, sino que solo fue exigido para las Transferencias directas a SERVIU", sin que se aportara evidencia que certificara lo sostenido por dicha encargada.

Los antecedentes señalados, son necesarios para la determinación de las actividades a ejecutar y deben estar disponibles al inicio de la ejecución de las labores.

Por lo tanto, lo anterior, vulnera lo consignado en el artículo 3°, inciso segundo, y 5° de la indicada ley N° 18.575, que dice relación con los principios de control, eficiencia y eficacia, dado que no existe documentación que permita verificar si los costos asociados a las diferentes partidas que componen un proyecto se encuentren correctamente valorizados. A su vez, la falta de elaboración



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

y envío de dichas fichas de inversión por parte de SERVIU de Tarapacá al nivel central para los años 2021 y 2022, incumple lo exigido en el antedicho numeral 3 del título I de la resolución exenta N° 8.829, de 2015, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, antes citada.

En su contestación, la SEREMI indica que se debe tener en cuenta lo señalado en la Glosa 06 de la ley N° 21.295, de Presupuesto de 2022, respecto a que "...En caso de imposibilidad de generar nuevos convenios con Municipios debido a rendiciones pendientes de recursos ante el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, el Programa podrá ejecutar los recursos directamente a través de los SERVIU. Sin perjuicio de lo anterior, y en caso de que las condiciones de los proyectos a realizar requieran una ejecución inmediata o estratégica para el cumplimiento de su objetivo institucional, el Programa podrá ejecutar los recursos directamente a través de los SERVIU..."

Luego, explica que de acuerdo a la historia de la ley N° 20.798, de Presupuestos del Sector Público, correspondiente al año 2015, la alternativa de transferir recursos a entidades privadas sin fines de lucro, nace, dado el mal desempeño en este tipo de tareas de los respectivos municipios, lo que se planteó en la discusión de la ley, y lo que ha sido replicado sucesivamente en las respectivas glosas desde esa fecha.

A continuación, y respecto de la asignación directa en cuestión, indica que, se habrían ajustado a la ya nombrada resolución exenta N° 8.829, de 2015, y a la glosa correspondiente de la Ley de Presupuesto.

Precisa que, según las instrucciones impartidas, respecto de la suscripción del convenio, se indicaba que "Una vez que la propuesta de inversión ha sido autorizada por el Programa de Campamentos, procede la suscripción de un Convenio de Transferencia de Recursos. Dicho convenio será suscrito por la SEREMI MINVU, con la entidad receptora establecida en conformidad a lo dispuesto en la Ley de Presupuestos correspondiente".

Finalmente, expresa que, sin perjuicio de lo señalado precedentemente, a partir del 13 de septiembre de 2023, el Programa cuenta con el Manual de Convenios de Transferencias señalado anteriormente, en el cual se eliminan las asignaciones directas.

Por su parte, el SERVIU responde igualmente transcribiendo lo señalado en la glosa 06 de las leyes N°s 21.289 y 21.295, de presupuestos para el sector público, correspondientes a los años 2021 y 2022 respectivamente, argumentando que la alternativa de transferir recursos a entidades privadas sin fines de lucro se encontraría fundada en dichos cuerpos legales.

Agrega, que los actos administrativos desarrollados se realizaron en apego a lo señalado en la antedicha resolución exenta N° 8.829, de 2015, también citada por la SEREMI.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Luego, indica que los recursos del año 2021 fueron aprobados mediante los memorándums N°s 371, del 3 de septiembre y 434, del 19 de octubre, ambos de 2021, emitidos por el Jefe Nacional del Departamento Asentamientos Precarios; mientras que, para el periodo 2022, los recursos fueron aprobados por el memorándum N° 231, del 6 de julio de esa anualidad, por la misma jefatura, con los cuales se aprobó la inversión regional del año y se autorizó a celebrar convenios con las entidades allí descritas.

A su vez, señala que el Manual de procedimientos de asignación y transferencia de recursos programa campamentos, respecto a la suscripción de convenios, indica que luego que la propuesta de inversión ha sido autorizada por el Programa de Campamentos, procede la suscripción de un Convenio de Transferencia de Recursos por la SEREMI MINVU, con la entidad receptora establecida en conformidad a la Ley de Presupuestos.

Expresa a continuación, que con la finalidad de mejorar los procesos y procedimientos del Programa Asentamientos Precarios, el MINVU ha impulsado la “Agenda de Modernización, Probidad y Transparencia”, junto con el Manual de Convenios de Transferencias entre instituciones sin fines de lucro y SEREMI MINVU, para la atención de Asentamientos Precarios, lo que fue aprobado mediante la resolución exenta N° 1.548, septiembre de 2023, estableciendo entre otras cosas, requisitos de concursabilidad, eliminando las asignaciones directas.

Sin perjuicio de lo informado, y considerando que se trata de una situación consolidada, no susceptible de ser regularizada para el periodo examinado, se mantiene la observación formulada.

Por lo tanto, el SERVIU de Tarapacá, en coordinación con el nivel central, deberá implementar un procedimiento para la estimación de costos que permita la confección de presupuestos para el Programa de Asentamientos Precarios y para las actividades a realizar en cada proyecto, que permita identificar de manera previa a la transferencia de los recursos, las acciones específicas a ejecutar y los costos asociados a cada una de ellas, que, en consecuencia, determinan el monto a transferir. Lo anterior, en concordancia con lo indicado en su respuesta, acciones que tendrán que ser informadas, aportando la documentación que así lo acredite, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en un plazo de 60 días hábiles a contar de la fecha de recepción el presente informe.

10. Falta de motivación del acto administrativo que aprueba los convenios de transferencia.

Examinados los 23 convenios suscritos con ambas fundaciones, así como sus respectivas resoluciones aprobatorias, se constató que en ninguno de estos documentos se mencionan los fundamentos que justifiquen la asignación de los proyectos mencionados, como tampoco se aportaron otros antecedentes que acrediten los motivos de dicha elección.

Al efecto, cabe señalar que, cualquiera sea la causal en que se sustente una asignación directa, dado su carácter excepcional,



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

conforme lo dispuesto en el citado artículo 9°, inciso tercero, de la ley N° 18.575, requiere una demostración efectiva y documentada de los motivos que justifican su procedencia, debiendo acreditarse de manera suficiente la concurrencia simultánea de todos los elementos que configuran las hipótesis contempladas en la normativa cuya aplicación se pretende (aplica dictámenes 4.800, de 2017; y 4.276, de 2019, todos de la Contraloría General).

En su respuesta, la SEREMI indica que tal como se respondió en el numeral 8 precedente, esa secretaría regional ministerial se ciñó al procedimiento de asignación y transferencia de recursos ya aludido, indicado en los actos administrativos de aprobación de los convenios observados tanto la Ley de Presupuesto del año 2022 como los documentos mediante los cuales fueron autorizados por el Departamento de Asentamiento Precarios tanto la propuesta de inversión como la entidad receptora.

En atención a que la SEREMI en su respuesta solo confirma la situación objetada, se procede a mantener íntegramente la observación.

Al respecto y en coordinación con el Nivel Central, esa entidad deberá adoptar las acciones tendientes a evitar en lo sucesivo situaciones como la observada, y dar cumplimiento a lo dispuesto en el citado artículo 9°, inciso tercero, de la ley N° 18.575.

Sin perjuicio de lo anterior, este hecho deberá considerarse en el proceso sumarial al que dará inicio la Secretaría Regional Ministerial.

Además, este informe será puesto en conocimiento del Ministerio Público y del Consejo de Defensa del Estado, para los fines que en derecho correspondan.

11. Sobre el objeto de la fundación y su falta de experiencia en las iniciativas encomendadas.

11.1. Fundación ENRED.

El acta constitutiva y los estatutos de la Fundación ENRED, se celebraron el 20 de abril de 2020, ello, conforme a la cláusula primera del documento "Acepta Modificación Fundación Enred" de esa entidad, del 12 de junio de ese año. Posterior a dicho acto modificatorio, el directorio de la fundación se reunió en sesión extraordinaria el 9 de septiembre de 2021, con el fin de modificar sus estatutos, específicamente el objetivo de ésta, de manera de adecuarse al correcto desempeño en la recaudación de fondos públicos, según lo indicado en acta de sesión reducida a escritura pública.

Por otra parte, el artículo quinto, del título II del acta de constitución, indica que, "el patrimonio de la fundación estará conformado por la suma de \$1.000.000; que el fundador destina y se obliga a aportar, tan pronto se inscriba en el Registro Nacional de Personas Jurídicas Sin Fines de Lucro a cargo del registro civil e identificación".



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Ahora bien, consultada la página web del Servicio de Impuestos Internos (www.sii.cl), con fecha 7 de septiembre del año 2023, se advirtió que la fundación registra su inicio de actividades el 20 de abril del año 2020 e incorpora dos nuevas actividades el 9 de junio del año 2023, siendo sus actividades económicas vigentes las siguientes:

Tabla: N° 2: Actividades económicas vigentes al 7 de septiembre de 2023.

Actividades	Código	Categoría	Afecta a IVA	Fecha
Otras actividades de atención en instituciones.	879000	Primera	Sí	09/06/2023
Otras actividades de asistencia social sin alojamiento.	889000	Primera	Sí	09/06/2023
Fundaciones y Corporaciones; Asociaciones que promueven actividades culturales o recreativas.	949903	Primera	Sí	20/04/2020
Actividades de otras Asociaciones N.C.P.	949909	Primera	Sí	20/04/2020

Fuente: Registro extraído desde la página web del Servicio de Impuestos Internos, en su apartado "Consulta situación tributaria de terceros", con fecha 7 septiembre de 2023.

11.2. Fundación ENLACE URBANO.

El acta constitutiva y los estatutos de Fundación Enlace Urbano O.N.G, se celebraron el 8 de abril de 2021. Ello conforme a lo verificado en el Acta de Constitución de esa entidad, reducida a escritura pública el 9 de abril del mismo año. Por otro lado, el artículo cuadragésimo segundo, del título nueve, indica que el patrimonio de la fundación estará conformado por la suma de \$100.000.

En consulta efectuada en la misma página web y fecha que el punto anterior, se observó que esta fundación registra su inicio de actividades ante el Servicio de Impuestos Internos, el 28 de mayo de 2021, siendo sus actividades económicas vigentes las siguientes:

Tabla: N° 3: Actividades económicas vigentes al 7 de septiembre de 2023.

Actividades	Código	Categoría	Afecta a IVA	Fecha
Otras actividades especializadas de construcción.	439000	Primera	Sí	28/05/2021
Actividades de consultoría de gestión.	702000	Primera	Sí	28/05/2021
Actividades de diseño y decoración de interiores	741002	Primera	Sí	28/05/2021
Otras actividades especializadas de diseño N.C.P.	741009	Primera	Sí	28/05/2021
Fundaciones y Corporaciones; Asociaciones que promueven actividades culturas o recreativas.	949903	Primera	Sí	28/05/2021

Fuente: Registro extraído desde la página web del Servicio de Impuestos Internos, en su apartado "Consulta situación tributaria de terceros", con fecha 7 septiembre de 2023.

De lo expuesto en los numerales 11.1 y 11.2 precedentes, se advierte que para las Fundaciones ENRED y Enlace Urbano, los giros



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

vigentes y aprobados por el Servicio de Impuestos Internos no son coherentes con los objetivos contenidos en los convenios firmados con la SEREMI MINVU de Tarapacá, toda vez que las actividades a ejecutar difieren del ámbito de los giros autorizados para sus actividades.

Con respecto a ENLACE URBANO, se mantiene el giro “Otras actividades especializadas de construcción”, que se debe entender como actividades asociadas a obras que requieren conocimientos o equipos especializados, que previo al proceso de homologación de códigos de actividades realizado por el SII, el 1 de noviembre de 2018, se denominaba “Construcción de edificios completos o de partes de edificios”, lo que permite constatar que dicho giro no tiene relación con las actividades a ejecutar establecidas en los convenios en cuestión.

A mayor abundamiento, los acuerdos aprobados por la SEREMI MINVU de Tarapacá con la Fundación ENRED, a través de las citadas resoluciones exentas N^{os} 454, 455, 456, 457 y 458, todas de 2022, y con la Fundación ENLACE URBANO, según resoluciones exentas N^{os} 610, 611, 612 y 613, de 2021 y N^{os} 459, 460, 461 y 462, de 2022, corresponden a la implementación y ejecución de una intervención socio territorial para las familias de asentamientos precarios en el territorio en el que viven, con el objeto de mejorar el estándar de habitabilidad en un corto tiempo, por medio de obras básicas de carácter transitorio y acciones comunitarias de fortalecimiento de capacidades, para elevar el umbral mínimo humanitario, en base a salubridad y seguridad, esto para de 19 de los campamentos existentes en esta región.

Mientras que, el objeto de los convenios aprobados de ENRED a través de las resoluciones exentas N^{os} 463 y 464, de 2022 y los de ENLACE URBANO, según resoluciones exentas N^{os} 531 y 532, de 2021 y N^{os} 465, 466, 467, 468 y 867, de 2022, todas de la SEREMI MINVU de Tarapacá, era el de implementar en 27 de los campamentos existentes en esta región “Diagnósticos socio territoriales, Diseño de Planes de Intervención, ejecución de Plan Campamento Preparado, intervenciones tendientes a fortalecer la organización comunitaria en especial con grupos prioritarios tales como infancia migrantes, género, acciones para la organización de la demanda habitacional, con el fin de aportar a que las familias de campamentos superen su situación de vulnerabilidad social y habitacional, por medio de Estudios Previos y Participación Ciudadana, que determinan las condiciones de los campamentos orientando la estrategia habitacional del campamento y a sus familias”.

Por lo tanto, se observa la falta de concordancia entre los giros vigentes de la fundación y las actividades convenidas que éstas debían ejecutar, relacionadas con el Programa de Asentamientos Precarios.

Además, las fechas de constitución de las fundaciones, esto es abril de 2020 para ENRED y abril de 2021 para ENLACE URBANO, dan cuenta de la reciente fecha de creación al momento de firmar los convenios con la SEREMI MINVU de Tarapacá, en agosto de 2022 y octubre de 2021, respectivamente.

Lo expuesto, refleja una falta de protocolos internos que, establezcan los requisitos generales que deben cumplir los organismos



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

sin fines de lucro, para firmar convenios con la SEREMI de Tarapacá, asociados a la ejecución de los programas de Asentamientos Precarios, que permitan identificar y analizar los riesgos relevantes que pueden afectar el logro de los objetivos de la entidad, lo que incumple con los principios de control, eficiencia y eficacia dispuestos en los artículos 3° y 5°, de la ley N° 18.575, en orden a que las autoridades y funcionarios deberán velar por la eficiente e idónea administración de los recursos públicos y por el debido cumplimiento de la función pública.

En la respuesta, la SEREMI indica que previo a la suscripción de los convenios, se realizó un análisis de los antecedentes de ENRED y ENLACE URBANO, cuyo objeto social se refiere, precisamente, al trabajo territorial que debían desarrollar para el programa; tal es así que, consultada también su situación tributaria, registra como actividad económica vigente “FUNDACIONES Y CORPORACIONES”.

Agrega, que para el cumplimiento de los objetivos contenidos en los respectivos convenios, la entidad no contaba con la cláusula que prohibiera la subcontratación o la tercerización de lo encomendado; tal es así que todos los documentos tributarios que guardan relación con la ejecución de obras u otros servicios ejecutados para el cumplimiento de las obligaciones que impone el convenio, fueron emitidas por personas naturales o jurídicas debidamente facultadas, desde el punto de vista tributario, cumpliendo con su giros vigentes y aprobados por el Servicio de Impuestos Internos.

Además, indica que el “giro comercial”, desde el punto de vista de las empresas, corresponde a la actividad económica desarrollada. Así, quienes desarrollaron las obras en los campamentos, contaban con el giro correspondiente para emitir los documentos tributarios respectivos, lo que se asimilaría al caso de la Fundación Imagen de Chile, citado en el dictamen N° 40.344, de 2020, de esta Contraloría General.

Luego, señala que, sin perjuicio de lo anterior, se indica que la citada resolución exenta N° 1.548, de 2023, establece en su punto 5.C. como requisito a las entidades receptoras, acreditar ante la SEREMI que el giro u objeto sea coherente con las iniciativas de intervención a las cuales postula. A su vez, dicho manual, establece categorías, según experiencia y requisitos técnicos y económicos, insertos en el convenio marco tipo.

En lo que respecta a la experiencia de las entidades, se hace presente que los manuales vigentes para la asignación y transferencia de recursos, aprobados mediante la resolución exenta N° 8.829, de 2015, no contenían normas respecto a la experiencia previa de las instituciones con las cuales se trabajarían las distintas líneas del programa. No obstante, el equipo regional solicitó al nivel central orientación para la elección de las entidades y, una vez elegidas, se verificó que el equipo de trabajo tuviera la experiencia suficiente para el cumplimiento de los objetivos de acuerdo con sus currículos.

También indica, que, aun cuando no existía como requisito en los manuales, la SEREMI solicitó a ambas instituciones



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

instrumentos de garantía de fiel cumplimiento de todos los convenios, a propósito, de su poca experiencia.

Finalmente, precisa que, el MINVU ya ha iniciado la tramitación de la modificación de su Decreto Supremo N° 135, de 1978, que reglamenta el Registro de Consultores, creando el rubro denominado “Personas Jurídicas sin fines de lucro”, estableciendo requisitos técnicos, económicos y de experiencia, documento que se encuentra en revisión de la División Jurídica del MINVU.

En atención a que lo argumentado solo reafirma el alcance formulado y que el señalado dictamen N° E40.344, de 2020, de esta Contraloría General, no desvirtúa lo objetado, en atención a que dicha jurisprudencia se refiere a gastos rechazados por la fecha de los documentos tributarios que respaldaban los gastos respectivos y en ningún caso se refiere al giro de terceros, se mantiene íntegramente lo observado.

Por lo anterior, la SEREMI MINVU, deberá implementar lo señalado en el manual aprobado por la resolución exenta N° 1.548 antes citada, así como con el oficio circular N° 20 de 2023, del Ministerio de Hacienda, lo que tendrá que ser verificado por su Auditoría Interna.

Asimismo, este hecho también deberá ser incluido en el proceso sumarial que deberá iniciar esa Secretaría Regional Ministerial.

Por su parte, este informe será puesto en conocimiento del Ministerio Público y del Consejo de Defensa del Estado, para los fines que en derecho correspondan.

12. Sobre la eventual fragmentación de las iniciativas en distintos convenios.

12.1. Fundación ENRED.

Se constató que en 5 de las iniciativas de inversión asignadas a ENRED, por un monto total de \$827.119.263 equivalentes a 15.193 UTM, cuyas resoluciones que aprobaron sus respectivos convenios fueron emitidas todas el 8 de agosto de 2022, correspondían a proyectos de iguales características denominados “Habitabilidad Primaria”, los que si bien se ejecutarían en distintos campamentos, según distribución y montos indicados en tabla detallada a continuación, son asentamientos precarios colindantes, ubicados en la comuna de Alto Hospicio, específicamente en el sector denominado “El Boro”.

Tabla N° 4: Iniciativas de inversión de Fundación ENRED separadas

N° RESOLUCIÓN APROBATORIA	CAMPAMENTO	MONTO POR CAMPAMENTO (UTM)	MONTO POR CONVENIO (UTM)	MONTO TOTAL POR TIPO CONVENIO (UTM)
454	Señor de los Milagros	1.503	1.503	15.193
455	Pampa Ilusión	1.690	2.821	
	Nuevo Amanecer II	1.131		



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

Tabla N° 4: Iniciativas de inversión de Fundación ENRED separadas

N° RESOLUCIÓN APROBATORIA	CAMPAMENTO	MONTO POR CAMPAMENTO (UTM)	MONTO POR CONVENIO (UTM)	MONTO TOTAL POR TIPO CONVENIO (UTM)
456	Jireh	2.751	2.751	
457	Estrella del Amanecer	1.451	4.899	
	Los Álamos	1.699		
	San Expedito I y II	1.749		
458	Toma Protesta	1.125	3.219	
	Jesús el rey	2.094		

Fuente: Datos aportados por el SERVIU y la SEREMI MINVU.

Los valores en UTM corresponden al mes de enero del año de la resolución aprobatoria del convenio.

12.2. Fundación ENLACE URBANO.

Se constató que en 5 de las iniciativas de inversión asignadas a la Fundación ENLACE URBANO, 2 de estas asociadas a convenios denominados “Diagnóstico Territorial”, por un monto total de \$259.750.000 -equivalentes a 5.095 UTM- sus resoluciones aprobatorias fueron emitidas el 12 de octubre de 2021, mientras que las 3 restantes de “Habitabilidad Primaria”, por un monto total de \$471.976.691 -equivalentes a 8.669 UTM- con resoluciones de fecha 8 de agosto de 2022, correspondían a proyectos de iguales características, los que si bien se ejecutarían en distintos campamentos, según distribución y montos indicados en tabla adjunta, son asentamientos precarios colindantes, ubicados en la comuna de Alto Hospicio, específicamente en el sector denominado “El Boro”.

Tabla N° 5: Iniciativas de inversión de Fundación ENLACE URBANO separadas

N° RESOLUCIÓN APROBATORIA	TIPO CONVENIO	CAMPAMENTO	MONTO POR CAMPAMENTO (UTM)	MONTO POR CONVENIO (UTM)	MONTO TOTAL TIPO CONVENIO (UTM)
531	Diagnóstico Territorial	Pueblo unido	338	2.663	5.095
		Jireh	598		
		Independientes unidos	436		
		Latinos unidos	201		
		El pueblo	466		
		Saturno	206		
		Montserrat	417		
532		Juventud de esfuerzo	407	2.432	
		San lorenzo	1.270		
		San expedito I y II	397		
		Comité integración	358		



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Tabla N° 5: Iniciativas de inversión de Fundación ENLACE URBANO separadas

N° RESOLUCIÓN APROBATORIA	TIPO CONVENIO	CAMPAMENTO	MONTO POR CAMPAMENTO (UTM)	MONTO POR CONVENIO (UTM)	MONTO TOTAL TIPO CONVENIO (UTM)
459	Habitabilidad Primaria	Saturno	1.108	2.990	8.669
		Juventud de esfuerzo	1.881		
460		Montserrat	2.189	2.189	
461		El pueblo Independientes unidos	1.881 1.609	3.490	

Fuente: Datos aportados por SERVIU y SEREMI MINVU.

Los valores en UTM corresponden al mes de enero del año de la resolución aprobatoria del convenio

En efecto, tanto para los convenios con ENRED como para los suscritos con ENLACE URBANO, dada la ubicación de los asentamientos a intervenir, la igualdad en el objetivo de los proyectos y de las actividades a realizar, no se advierte el motivo por el cual se separaron las iniciativas en convenios de transferencias distintos.

Lo anterior, considerando que, según lo previene el artículo 11.5 de la resolución exenta N° 7, de 2019, de esta Contraloría General, se encuentran afecta al trámite de toma de razón las transacciones de este tipo que superan las 5.000 UTM, montos que, de no haberse realizado el fraccionamiento, sumarían para los convenios de ENLACE URBANO asociados a "Diagnóstico" 5.095 UTM y para los de "Habitabilidad Primaria", un valor de 8.669 UTM; mientras que en lo que respecta a los convenios de "Habitabilidad Primaria" de ENRED, estos totalizan la cantidad de 15.193 UTM.

A su vez y según las resoluciones N°s 154, de 12 de febrero de 2021, y 83, de 20 de enero de 2022, que delega en las SEREMI la facultad para contratar respecto de montos que no superen las 5.000 UTM, considerando que dichos contratos no debieron ser fraccionados, la suscripción de estos debió haberse efectuado por el Ministro o Subsecretario de Vivienda y Urbanismo y no por las autoridades regionales, como ocurrió en la especie.

En este acápite, la SEREMI señala que los convenios de transferencia de recursos suscritos con las entidades ENRED Y ENLACE URBANO, tenían como objetivo la atención en distintos planes de intervención de los 55 campamentos existentes en la región, con una población aproximada de 9.300 familias, donde el programa solicita los recursos con el desglose respectivo por campamento y de la misma forma se aprueban los recursos.

Agrega, que la primera propuesta analizada fue la suscripción de un convenio por cada campamento a intervenir, ya que la dinámica de los campamentos es particular, compleja y dinámica; pero considerando en este análisis el elemento "territorio", se propuso agrupar campamentos con



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

características similares y colindantes, para favorecer la ejecución y el cumplimiento del objeto del convenio.

Sin perjuicio de lo anterior, indica que, en el nuevo manual de procedimiento del Programa, se estableció en su punto 13, la prohibición de fraccionar en el caso que los convenios estén destinados a un mismo objeto dentro de una región o sean ejecutados a nivel nacional o que provengan de una misma asignación o programa presupuestario.

Por su parte, el SERVIU indica que la gestión de los recursos para el desarrollo de las iniciativas del programa se realiza desde su solicitud hasta su asignación de manera unitaria por campamento, es decir, se singulariza el campamento a intervenir según oficios de solicitud de recursos y respectivos memos de aprobación del Departamento de Asentamientos Precarios del nivel central, en donde se detalla el Folio, el campamento, el proyecto a financiar, la entidad receptora. Lo que permite tener un seguimiento de los recursos invertidos en cada campamento de manera histórica.

De esta forma -agrega- que es posible priorizar las iniciativas según las particularidades de cada campamento, que, si bien tienen como base el concepto de Habitabilidad o Diagnóstico, estas intervenciones son ajustadas a los requerimientos de cada comunidad, tomando en consideración que los campamentos son muy dinámicos, particulares y algunos muy complejos.

Precisa, que debido a que la aprobación de los recursos se realizó por cada campamento, los primeros convenios suscritos en la región fueron elaborados también de la misma forma, una vez asignados los recursos se firmaron los convenios y se comenzó con su ejecución que es la función que le corresponde a este servicio. En el desarrollo de la labor realizada por las fundaciones versus el trabajo que realizó el equipo regional, se observa que el volumen de la documentación física ingresada para su verificación y posterior revisión de la SEREMI, no eran abordables ni eficiente para el desarrollo del trabajo del equipo, por lo que, se propuso a la SEREMI MINVU agrupar las inversiones según similitud y con nociones territoriales, para favorecer la fluidez de las gestiones administrativas y ejecución de los convenios.

Finalmente, señala que con el fin de mejorar los procesos y procedimientos del programa, el MINVU emitió el Manual de Convenios de Transferencias entre instituciones sin fines de lucro y SEREMI MINVU, para la atención de Asentamientos Precarios, aprobado mediante la nombrada resolución exenta N° 1.548, de 2023, el cual señala en su punto 13, la “Prohibición de Fraccionamiento en distintos convenios la asignación de recursos a una misma institución privada”.

En virtud que lo expuesto por ambas instituciones sólo se reafirma la observación formulada, toda vez que no se proporcionan antecedentes y los argumentos no son suficientes para permitir establecer los fundamentos para la separación de las iniciativas en distintos convenios de transferencias con ambas fundaciones, motivo por el cual corresponde mantener íntegramente lo observado.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Así entonces, las entidades fiscalizadas deberán definir y adoptar las acciones pertinentes, en coordinación con el Nivel Central, tendientes a evitar la separación de iniciativas que sean factibles de desarrollar a través de un solo convenio, en concordancia con lo dispuesto en el punto 13, Prohibición de fraccionamiento en distintos convenios la asignación de recursos a una misma institución privada, de la resolución exenta N° 1.548, de 2023, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, y el numeral 9 de la circular N° 20, de 2023, emitido por el Ministerio de Hacienda.

No obstante lo anterior, este apartado deberá ser incluido en el proceso sumarial a iniciar por la SEREMI.

Además, este informe será puesto en conocimiento del Ministerio Público y del Consejo de Defensa del Estado, para los fines que en derecho correspondan.

13. Falta de determinación del costo estimado por familia respecto de los diagnósticos territoriales.

Para el caso de las 8 iniciativas denominadas Diagnóstico Territorial (6 convenios con ENLACE URBANO y 2 con ENRED), no se aportaron antecedentes que respalden el origen del monto de \$250.000 asignado por familia en cada uno de este tipo de convenios y que permitió la transferencia, sólo por este concepto, de un monto de \$599.000.000, según se detalla en la siguiente tabla:

Tabla N° 6: Convenios relativos a Diagnóstico Territorial

FUNDACIÓN	N° RESOLUCIÓN APROBATORIA	FECHA RESOLUCIÓN	N° DE FAMILIAS	MONTO CONVENIO (\$)
ENLACE URBANO	453	08/08/2022	25	6.250.000
ENLACE URBANO	466	08/08/2022	130	32.500.000
ENLACE URBANO	467	08/08/2022	126	31.500.000
ENLACE URBANO	468	08/08/2022	142	35.500.000
ENLACE URBANO	531	12/10/2021	543	135.750.000
ENLACE URBANO	532	12/10/2021	496	124.000.000
EN RED ONG	463	08/08/2022	724	181.000.000
EN RED ONG	464	08/08/2022	210	52.500.000
Monto total transferido por concepto de Diagnóstico Territorial				599.000.000

Fuente: Convenios de transferencia de recursos entre la SEREMI MINVU Tarapacá y las fundaciones ENLACE URBANO y ENRED.

Similar situación ocurre con el convenio aprobado mediante la resolución N° 465, del 8 de agosto de 2022, donde no se detalla cómo se determinó el costo total de \$245.000.000 asociados a 3.788 familias, correspondiente al Prediagnóstico del macro campamento Alto Molle de la comuna de Alto Hospicio.

Al respecto, la encargada Regional de Asentamientos Precarios del SERVIU Tarapacá, señaló que dicha cifra emanó de instrucciones desde el nivel central, no obstante, en la documentación proporcionada, no se hace referencia al cálculo que dio origen a dicho monto.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Lo señalado, no se aviene con los principios de control, eficiencia, eficacia, responsabilidad y transparencia consignados en los artículos 3°, inciso segundo, y 5°, de la ley N° 18.575, en orden a que las autoridades y funcionarios deberán velar por la eficiente e idónea administración de los recursos públicos y por el debido cumplimiento de la función pública-

En su respuesta, el SERVIU manifiesta que la meta "100+100", antes citada, consideró el envío a todas las regiones, de un manual operativo en donde se señalaban valores globales por intervención con el fin de que las regiones tuvieran una base de trabajo para solicitar los recursos.

Agrega, que para el caso de los Diagnósticos, en el manual "Plan de Acción Social y Comunitario", se estableció un valor global por familia de \$250.000, el que de acuerdo a respuesta entregada por el equipo del Departamento de Asentamientos Precarios del nivel central, corresponde al monto asimilado a la Asistencia Técnica que es pagada por el Plan de acompañamiento social del Fondo Solidario de Elección de vivienda según la resolución N° 1.875, de 2015 (V. y U.) que Fija procedimiento para la prestación de servicios de Asistencia Técnica, jurídica y social a programas de vivienda aprobado por el Decreto Supremo N° 49 de V. y U.

Luego, indica que con el fin de mejorar procesos y procedimientos del programa, el MINVU emitió el Manual aprobado mediante la resolución exenta N° 1.548, de 2023, estableciendo procesos de concursabilidad y exigiendo que en las bases de licitación se incorporen contenidos mínimos como, Presupuestos disponibles para concursos, Montos máximos a financiar por cada proyecto adjudicado, y sumando como exigencia a las Bases Técnicas la presentación de la descripción de la tipología de proyectos de habitabilidad primaria o de acción social que se solicita, con sus requerimientos técnicos y sociales y presupuestos referenciales.

Ahora bien, sin perjuicio que en la respuesta se acompañaron antecedentes para determinar en forma estándar los costos estimativos, no se desvirtúa el fondo de lo observado, que se refiere a que al momento de la celebración de los convenios en análisis no existe certeza de las acciones, obras y costos efectivos de la iniciativa a ejecutar y, por ende, de los montos transferidos, siendo estos datos de carácter general, lo que no se avienen con lo estipulado en el artículo 53, inciso primero, de la citada ley N° 18.575, en cuanto a que el interés general exige el empleo de medio idóneos de diagnóstico, decisión y control, para concretar dentro del orden jurídico una gestión eficiente y eficaz, particularmente en lo que respecta a la razonabilidad de sus decisiones.

Por lo expuesto, se procede a mantener la observación formulada, por lo que el SERVIU, en coordinación con el nivel central, deberá implementar un procedimiento para la estimación de costos que permita la confección de presupuestos para el Programa de Asentamientos Precarios y para las actividades a realizar en cada proyecto, que permitan identificar de manera previa a la transferencia de los recursos, las acciones específicas a ejecutar y los costos asociados a cada una de ellas, que, en consecuencia, determinarán el monto a transferir.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Sin perjuicio de lo anterior, la Secretaría Regional Ministerial deberá incluir esta materia en el proceso sumarial al que dará inicio.

Asimismo, este informe será puesto en conocimiento del Ministerio Público y del Consejo de Defensa del Estado, para los fines que en derecho correspondan.

14. Monto de convenios de habitabilidad primaria no se encuentra desglosado por partidas.

Para el caso de las 9 iniciativas denominadas Habitabilidad Primaria (4 convenios con ENLACE URBANO y 5 con ENRED) que se detallan en el Anexo N° 1 y que totalizan un valor de \$1.427.833.986, se debe señalar que si bien en los convenios se desglosa la cantidad de elementos (estanques de agua, contenedores de basura, extintores de incendio, luminarias y soluciones de nivelación de terreno), los cuales se singularizan en el Anexo N° 2 del presente informe y que las fundaciones se comprometen a entregar, no se especifica el monto cobrado por cada ítem, lo que impide determinar el valor de eventuales incumplimientos parciales por parte de la entidad receptora, para que, en ese caso, se pueda solicitar la restitución de la parte no proporcionada.

Al respecto, si bien la encargada regional de Asentamientos Precarios proporcionó archivos Excel con el detalle de los presupuestos de los programas, estos carecen de formalidad y no forman parte de los respectivos acuerdos de voluntades.

Lo señalado, no se aviene con los principios de control, eficiencia, eficacia, responsabilidad y transparencia consignados en los artículos 3°, inciso segundo, y 5°, de la ley N° 18.575, en orden a que las autoridades y funcionarios deberán velar por la eficiente e idónea administración de los recursos públicos y por el debido cumplimiento de la función pública.

En su respuesta, el Servicio de Vivienda y Urbanización señala que la meta “100+100” consideró un manual operativo en donde se señalaban valores globales por intervención con el fin de que las regiones tuvieran una base de trabajo para solicitar los recursos.

Agrega, que en el manual de “Orientaciones Generales Desafío 100+100 Habitabilidad Primaria”, se establecieron valores globales por tipo de intervención: instalación de luminarias fotovoltaicas, instalación de gabinetes de extintores, estanques de agua comunitarios, entre otros, fijando requerimientos mínimos de ejecución muy similar a especificaciones técnicas de proyecto y Presupuesto.

Indica que, por lo tanto, el monto solicitado para convenios de Habitabilidad Primaria o Transición Habitacional corresponde a la multiplicación de la cantidad de intervenciones a realizar por el valor estimado de cada intervención, lo que se tradujo a un presupuesto estimado por campamento. Así, la cantidad de soluciones por campamento se determinó en base al análisis elaborado



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

por el equipo regional, respecto a posibles necesidades de cada campamento y según lo permitido en manuales operativos.

Menciona además, que no puede asimilarse un convenio de Habitabilidad Primaria o Transición habitacional, a un contrato de obras, ya que se considera una Intervención socio-territorial, que busca mejorar el estándar de habitabilidad de las familias en corto tiempo, por medio de obras básicas de carácter transitorio y acciones comunitarias de fortalecimiento de capacidades de la comunidad, de tal forma que se pongan a disposición servicios, materiales, instalaciones e infraestructura social, según se requiera, con una gama limitada de partidas posibles de ejecutar, y cuya propuesta de intervención nace principalmente desde las necesidades de las familias que viven en el campamento.

Asimismo, los convenios suscritos por Habitabilidad Primaria y Transición Habitacional contienen cláusulas de requerimientos y objetivos que deben ser cumplidos dentro de la planificación de la intervención y que se debe considerar que las familias de los campamentos cada día intentan mejorar sus condiciones de vida y que es inherente al ser humano tratar de acercarse al umbral mínimo humanitario, motivo por el cual, es posible entender que los planes de trabajo rápidamente pudieran quedar desapegados de las necesidades de las familias, motivo por el cual, se considera como parte inicial de los convenios de habitabilidad, el desarrollo de un proceso diagnóstico conjunto con la comunidad y validado por esta. Es por ello, que los convenios señalan que “Podrá implementarse otro tipo de soluciones, en el entendido que aquellas predefinidas por la Unidad de Asentamientos Precarios hayan sido ya implementadas o la problemática haya sido resuelta” incorporando como parte del proyecto a cumplir la “Aplicación de un diagnóstico comunitario”, que permite ajustar la propuesta del equipo regional según requerimientos de la comunidad.

Lo anterior, se traduce en una propuesta acabada y detallada, con desglose de partidas, elaborado por las entidades y validado por el equipo regional, en función del cumplimiento de los objetivos de convenio.

Finalmente, comunica que, en la búsqueda de mejora de procesos y procedimientos del programa, el MINVU emitió el Manual de Convenios de Transferencias entre instituciones sin fines de lucro y SEREMI MINVU, para la atención de Asentamientos Precarios, aprobado mediante la ya reseñada resolución exenta N° 1.548, de 2023, estableciendo entre otras cosas, requisitos mínimos de información a presentar en Bases de Licitación, Presupuestos disponibles para concursos, Montos máximos a financiar por cada proyecto adjudicado, y sumando como exigencia a las Bases Técnicas la presentación de presupuestos referenciales.

Ahora bien, sin perjuicio de los argumentos señalados por el SERVIU, dado que estos no aportan antecedentes que desvirtúen lo observado, principalmente en atención a que los precios unitarios no formaron parte del acuerdo de voluntades, se mantiene íntegramente el alcance formulado.

Al respecto, el SERVIU, en coordinación con el nivel central, deberá implementar un procedimiento para la estimación de costos



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

que permita la confección de presupuestos para el Programa de Asentamientos Precarios y para las actividades a realizar en cada proyecto, que permita identificar de manera previa a la transferencia de los recursos, las acciones específicas a ejecutar y los costos asociados a cada una de ellas, que, en consecuencia, determinan el monto a transferir.

Además, la SEREMI deberá incluir esta materia en el proceso sumarial al que dará inicio, como también, este informe será puesto en conocimiento del Ministerio Público y del Consejo de Defensa del Estado, para los fines que en derecho correspondan.

15. Falta de registro de aporte de recursos según lo estipulado en la ley N° 19.862.

Se constató, según certificados de inscripción generados desde el portal web del Registro Central de Colaboradores del Estado y Municipalidades, (www.registros19862.cl), que tanto ENRED como ENLACE URBANO, se encuentran inscritas en el registro de personas jurídicas receptoras de fondos públicos desde el 5 de abril y 14 de agosto, ambos de 2021, respectivamente, es decir, con anterioridad a la firma de los convenios en revisión.

Por su parte, se verificó que, en la cláusula quinta de los respectivos convenios firmados, se establece que, para realizar la transferencia de recursos, la entidad receptora debe estar inscrita en dicho registro, sin exigir tiempos mínimos de inscripción.

No obstante, analizados dichos registros, se verificó que no existe de parte de la entidad aportante, que en este caso corresponde a la SEREMI MINVU de Tarapacá, información sobre los recursos públicos aportados a ENRED y ENLACE URBANO, entre los años 2021 y 2023.

Lo anterior, no se aviene con lo exigido en el artículo 1° de la ley N° 19.862, que establece que deberán registrarse las entidades que sean susceptibles de recibir recursos públicos contemplados en la Ley de Presupuestos.

En su respuesta, la SEREMI cita el artículo 2 de la ley N° 19.862 y el dictamen N° 12.583, de 2007, de esta Contraloría General, respecto a que “No procede inscribir en los registros que contempla la ley N° 19.862, las transferencias que se traduzcan en el otorgamiento de bienes y servicios, pues el citado texto legal circunscribe tal obligación únicamente respecto a los traspasos en dinero que efectúen los servicios públicos incluidos en la Ley de Presupuestos y los municipios, a las personas jurídicas receptoras de los mismos.”.

Agrega, que entendía que, al existir la contraprestación de bienes y servicios, no era procedente la inscripción en los registros del aporte de recursos, siendo suficiente para estos efectos la presentación del certificado obtenido del registro central de colaboradores del Estado.

Sin perjuicio de lo anterior, la SEREMI informa que ha realizado las gestiones instruidas por el MINVU para realizar el registro de aportes, de conformidad con lo ordenado en la referida ley, según consta en la



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

resolución exenta N° 679, de 19 de octubre de 2023, donde se nombra un encargado para dichos efectos.

Sobre el particular, cabe indicar que el dictamen citado no aplica al caso de la especie, por cuanto este refiere a la exclusión del registro de la ley N° 19.862 de las transferencias de bienes y servicios por parte de organismos públicos a receptores privados, y no a las transferencias de dineros como son las realizadas mediante los convenios revisados en la presente auditoría, motivo por el cual, se encuentran sujetas al registro que contempla dicha ley, por lo que la observación debe mantenerse.

Así entonces, en lo sucesivo, esa SEREMI deberá registrar la información de las transferencias de recursos a los organismos receptores, de acuerdo con lo dispuesto por la ley N° 19.862. Por su parte, tendrá que regularizar los registros de las transferencias observadas, aportando los antecedentes de respaldo, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en un plazo de 60 días hábiles contados desde la recepción de este documento.

CONCLUSIONES

Atendidas las consideraciones expuestas durante el desarrollo del presente trabajo y el inicio de acciones, la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo y el Servicio de Vivienda y Urbanización, ambos de la región de Tarapacá, han aportado antecedentes e iniciado acciones en relación con algunas de las observaciones formuladas en el oficio confidencial N° 1 de avance de la auditoría de esta Entidad Fiscalizadora, sin embargo, estos no han permitido salvar las observaciones formuladas en el mismo.

1. Respecto a las observaciones formuladas en los numerales 3, "Falta de exigencia de los planes de trabajo"; 8, "Asignación directa de iniciativas de inversión a entidades ejecutoras"; 10, "Falta de motivación del acto administrativo que aprueba los convenios de transferencia"; 11, "Sobre el objeto de la fundación y su falta de experiencia en las iniciativas encomendadas"; 12, "Sobre la eventual fragmentación de las iniciativas en distintos convenios"; 13, "Falta de determinación del costo estimado por familia respecto de los diagnósticos territoriales"; y, 14, "Monto de convenios de habitabilidad primaria no se encuentra desglosado por partidas"; todas consignadas como Altamente Complejas - (AC), este Organismo de Control procederá a remitir copia de este documento a la Fiscalía Regional de Tarapacá del Ministerio Público y al Consejo de Defensa del Estado, para los fines que haya lugar.

2. Asimismo, en cuanto a los reproches contenidos en los numerales 3, "Falta de exigencia de los planes de trabajo"; 8, "Asignación directa de iniciativas de inversión a entidades ejecutoras"; 10, "Falta de motivación del acto administrativo que aprueba los convenios de transferencia"; 11, "Sobre el objeto de la fundación y su falta de experiencia en las iniciativas encomendadas"; 12, "Sobre la eventual fragmentación de las iniciativas en distintos convenios"; 13, "Falta de determinación del costo estimado por familia respecto de los diagnósticos territoriales"; y, 14, "Monto de convenios de habitabilidad primaria no se encuentra desglosado por partidas", todas catalogadas como Complejas - (C), la



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, deberá iniciar un proceso disciplinario, tendiente a determinar eventuales responsabilidades administrativas de los funcionarios involucrados en las irregularidades descritas.

Por su parte, la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo y en el Servicio de Vivienda y Urbanización deberán adoptar las medidas pertinentes con el objeto de dar estricto cumplimiento a las normas legales y reglamentarias que la rigen, entre las cuales se estima necesario considerar, a lo menos, las siguientes:

I.- Medidas a adoptar por la SEREMI de Vivienda y Urbanismo de Tarapacá.

3. Respecto del numeral 10, “Falta de motivación del acto administrativo que aprueba los convenios de transferencia” - (AC), la SEREMI en coordinación con el Nivel Central, deberá adoptar las acciones tendientes a evitar en lo sucesivo situaciones como la observada, y dar cumplimiento a lo dispuesto en el citado artículo 9°, inciso tercero, de la ley N° 18.575.

4. En atención a lo observado en el numeral 11, “Sobre el objeto de la fundación y su falta de experiencia en las iniciativas encomendadas” - (AC), la SEREMI MINVU, deberá implementar lo señalado en el manual aprobado por la resolución 1.548 antes citada, así como con el oficio circular N° 20 de 2023, del Ministerio de Hacienda, lo que tendrá que ser verificado por su Auditoría Interna.

5. En relación con lo indicado en el numeral 6, “Falta de procedimientos de control para evitar eventuales conflictos de intereses” - (C), la SEREMI deberá elaborar y formalizar un procedimiento interno que especifique cómo se validarán tales declaraciones juradas, aportando dicha documentación a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en un plazo de 60 días hábiles a contar de la fecha de recepción del presente oficio.

6. Sobre lo reprochado en el numeral 7, “Concentración de funciones del Analista Contable de la SEREMI MINVU” - (C), la SEREMI MINVU de Tarapacá deberá establecer las medidas que estime pertinentes a fin de respaldar el control jerárquico que indica que es aplicado, informado documentadamente dichas acciones, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en un plazo de 60 días hábiles a contar de la fecha de recepción del presente documento, ello, sin perjuicio del uso del SISREC que igualmente se encuentra en proceso de implementación por parte de esa entidad.

7. En relación con lo reprochado en el numeral 15, “Falta de registro de aporte de recursos según lo estipulado en la ley N° 19.862” - (C), esa SEREMI deberá registrar la información de las transferencias de recursos a los organismos receptores, de acuerdo con lo dispuesto por la ley N° 19.862. Por su parte, tendrá que regularizar los registros de las transferencias observadas, aportando los antecedentes de respaldo, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en un plazo de 60 días hábiles contados desde la recepción de este documento.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

8. Para lo observado en el numeral 4, “Control de las rendiciones efectuado por la SEREMI MINVU de Tarapacá a través de planillas Excel” - (MC), mientras no se implemente el SISREC, la SEREMI deberá establecer las actividades de control sobre la materia, debiendo aportar la documentación que lo acredite a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en el plazo de 60 días hábiles contado desde la recepción del presente oficio.

II.- Medidas a adoptar por el Servicio de Vivienda y Urbanización de Tarapacá.

9. Para lo reprochado en el numeral 13, “Falta de determinación del costo estimado por familia respecto de los diagnósticos territoriales” - (AC), el SERVIU, en coordinación con el nivel central, deberá implementar un procedimiento para la estimación de costos que permita la confección de presupuestos para el Programa de Asentamientos Precarios y para las actividades a realizar en cada proyecto, que permitan identificar de manera previa a la transferencia de los recursos, las acciones específicas a ejecutar y los costos asociados a cada una de ellas, que, en consecuencia, determinarán el monto a transferir.

10. Sobre los hechos informados en el numeral 14, “Monto de convenios de habitabilidad primaria no se encuentra desglosado por partidas” - (AC), el SERVIU, en coordinación con el nivel central, deberá implementar un procedimiento para la estimación de costos que permita la confección de presupuestos para el Programa de Asentamientos Precarios y para las actividades a realizar en cada proyecto, que permita identificar de manera previa a la transferencia de los recursos, las acciones específicas a ejecutar y los costos asociados a cada una de ellas, que, en consecuencia, determinan el monto a transferir.

11. Respecto de lo observado en el numeral 9, “Falta de antecedentes que den cuenta de cómo se establecen los costos estimados de cada proyecto, que fundamentan el monto de las transferencias” - (C), el SERVIU de Tarapacá, en coordinación con el nivel central, deberá implementar un procedimiento para la estimación de costos que permita la confección de presupuestos para el Programa de Asentamientos Precarios y para las actividades a realizar en cada proyecto, que permita identificar de manera previa a la transferencia de los recursos, las acciones específicas a ejecutar y los costos asociados a cada una de ellas, que, en consecuencia, determinan el monto a transferir. Lo anterior, en concordancia con lo indicado en su respuesta, acciones que tendrán que ser informadas, aportando la documentación que así lo acredite, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en un plazo de 60 días hábiles a contar de la fecha de recepción el presente informe.

III.- Medidas a adoptar tanto por la SEREMI como por el SERVIU

12. En relación con la observación contenida en el numeral 3, “Falta de exigencia de los planes de trabajo” - (AC), la SEREMI MINVU y el SERVIU de Tarapacá, en coordinación con el Nivel Central, deberán establecer las medidas de control que correspondan para exigir que los planes de trabajo sean presentados por las fundaciones como un antecedente



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

necesario para participar en los procesos concursales pertinentes, de acuerdo con la regla general establecida en el artículo 9° de la ley N° 18.575, lo que deberá ser exigido en las bases pertinentes.

13. Sobre lo observado en el numeral 8, “Asignación directa de iniciativas de inversión a entidades ejecutoras” - (AC), la SEREMI y el SERVIU, en coordinación con el Nivel Central, deberán adoptar las medidas que correspondan a fin de implementar el procedimiento de concursabilidad de las iniciativas de inversión para la selección de las entidades que llevarán a cabo los proyectos del Programa de Asentamientos Precarios, PAP, conforme a lo dispuesto en la citada resolución exenta N° 1.548, de 2023, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que Aprueba Manual Convenios de Transferencia entre instituciones sin fines de lucro y SEREMI MINVU para la atención de Asentamientos Precarios y formatos tipo de convenios, informando de ello documentadamente, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en un plazo de 60 días hábiles a contar de la fecha de recepción el presente informe.

14. En cuanto a lo objetado en el numeral 12, “Sobre la eventual fragmentación de las iniciativas en distintos convenios” - (AC), ambas entidades fiscalizadas deberán definir y adoptar las acciones pertinentes, en coordinación con el Nivel Central, tendientes a evitar la separación de iniciativas que sean factibles de desarrollar a través de un solo convenio, en concordancia con lo dispuesto en el punto 13, Prohibición de fraccionamiento en distintos convenios la asignación de recursos a una misma institución privada, de la resolución exenta N° 1.548, de 2023, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, y el numeral 9 de la circular N° 20, de 2023, emitido por el Ministerio de Hacienda.

15. De lo representado en el numeral 1, “Ausencia de manuales de procedimientos que regulen el proceso de asignaciones directas de los programas Asentamientos Precarios, así como la ejecución de estos” - (C), tanto esa SEREMI como el SERVIU tendrán que ajustarse a las directrices, procedimientos, manuales e instructivos que imparta la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, así como a otros instructivos adicionales que se puedan definir en la región, en relación con la materia.

16. En cuanto a lo objetado en el numeral 2, “Falta de un procedimiento formal para la selección de las entidades que ejecutarán los proyectos del Programa Asentamientos Precarios” - (C), tanto la SEREMI de Vivienda y Urbanismo de Tarapacá, como el SERVIU de igual región, en coordinación con el Nivel Central, deberán adoptar las medidas que correspondan con el objeto de definir entre otros, los ponderadores a considerar en el proceso, informando de ello en un plazo de 60 días hábiles contado desde la recepción de este oficio final.

17. De la observación contenida en el numeral 5, “Falta de control y monitoreo oportuno de la ejecución de los convenios” - (C), la SEREMI del MINVU como también el SERVIU, deberán establecer las actividades de control para el monitoreo oportuno de las rendiciones, informando documentadamente de ello, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en un plazo de 60 días hábiles a contar de la fecha de recepción el presente documento, considerando al respecto la pertinente coordinación con el Nivel Central.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Finalmente, para aquellas observaciones que se mantienen, que fueron catalogadas como AC y/o C, identificadas en el “Informe de Estado de Observaciones”, de acuerdo al formato adjunto en el Anexo N° 3, las medidas que al efecto implemente el servicio, deberán acreditarse y documentarse en el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, que esta Entidad de Control puso a disposición de las entidades públicas, según lo dispuesto en el oficio N° 14.100, de 6 de junio de 2018, de este origen en un plazo de 60 días hábiles, o aquel menor que se haya indicado, contado desde la recepción del presente informe.

Respecto de aquella observación que se mantiene y que fue categorizada como MC en el citado “Informe de Estado de Observaciones”, el cumplimiento de las acciones correctivas requeridas deberá ser informado por las unidades responsables al Encargado de Control y/o Auditor Interno, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en el plazo de 60 días hábiles, quien a su vez deberá acreditar y validar en los siguientes 30 días hábiles la información cargada en la ya mencionada plataforma, de conformidad a lo establecido en el aludido oficio N° 14.100, de 2018.

Remítase al Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, al Director Regional del Servicio de Vivienda y Urbanización, ambos de la región de Tarapacá, a la Auditora Interna de la SEREMI y a la Contralora Interna del SERVIU, a la Subsecretaria de Vivienda y Urbanismo, a la Auditora Ministerial del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, al Ministerio Público y al Consejo de Defensa del Estado.

Atentamente a Ud.,

Firmado electrónicamente por:		
Nombre	SANDRA ESTAY CONTRERAS	
Cargo	CONTRALOR REGIONAL	
Fecha firma	02/11/2023	
Código validación	LAAG40cM7	
URL validación	https://www.contraloria.cl/validardocumentos	



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

**ANEXO N° 1
CONVENIOS SUSCRITOS CON ENRED Y ENLACE URBANO**

N°	FUNDACIÓN RECEPTORA	TIPO DE PROGRAMA	N° RESOLUCIÓN APROBATORIA	FECHA RESOLUCIÓN	TÉRMINO PLAZO	FECHA TRANSFERENCIA	MONTO TRANSFERIDO \$	MONTO CONVENIO \$
1	ENRED	Habitabilidad Primaria	454	08/08/2022	08/08/2023	26/08/2022	81.808.665	81.808.665
2	ENRED	Habitabilidad Primaria	455	08/08/2022	08/08/2023	26/08/2022	153.591.298	153.591.298
3	ENRED	Habitabilidad Primaria	456	08/08/2022	08/08/2023	26/08/2022	149.778.580	149.778.580
4	ENRED	Habitabilidad Primaria	457	08/08/2022	08/08/2023	26/08/2022	266.701.898	266.701.898
5	ENRED	Habitabilidad Primaria	458	08/08/2022	08/08/2023	26/08/2022	175.238.822	175.238.822
6	ENRED	Diagnóstico	463	08/08/2022	08/08/2023	23/08/2022	90.500.000	181.000.000
7	ENRED	Diagnóstico	464	08/08/2022	08/08/2023	23/08/2022	26.250.000	52.500.000
8	ENLACE URBANO	Diagnóstico	531	12/10/2021	28/02/2023	02/11/2021	54.300.000	135.750.000
						07/06/2022	81.450.000	
9	ENLACE URBANO	Diagnóstico	532	12/10/2021	28/02/2023	02/11/2021	49.600.000	124.000.000
						07/06/2022	74.400.000	
10	ENLACE URBANO	Transición habitacional	610	15/11/2021	30/09/2022	02/12/2021	4.500.000	45.000.000
						27/12/2021	40.500.000	
11	ENLACE URBANO	Transición habitacional	611	15/11/2021	30/09/2022	02/12/2021	2.565.000	25.650.000
						27/12/2021	23.085.000	
12	ENLACE URBANO	Transición habitacional	612	15/11/2021	30/09/2022	02/12/2021	7.100.000	71.000.000
						27/12/2021	63.900.000	
13	ENLACE URBANO	Implementación Loteo	613	15/11/2021	07/08/2023	02/12/2021	19.775.000	197.750.000
						27/12/2021	177.975.000	
14	ENLACE URBANO	Diagnóstico	453	08/08/2022	08/08/2023	26/08/2022	3.125.000	6.250.000
15	ENLACE URBANO	Habitabilidad Primaria	459	08/08/2022	08/08/2023	26/08/2022	162.770.061	162.770.061
16	ENLACE URBANO	Habitabilidad Primaria	460	08/08/2022	08/08/2023	26/08/2022	119.182.705	119.182.705
17	ENLACE URBANO	Habitabilidad Primaria	461	08/08/2022	08/08/2023	26/08/2022	190.023.925	190.023.925
18	ENLACE URBANO	Habitabilidad Primaria	462	08/08/2022	08/08/2023	26/08/2022	128.738.032	128.738.032
19	ENLACE URBANO	Diagnóstico	465	08/08/2022	30/06/2023	26/08/2022	245.000.000	245.000.000
20	ENLACE URBANO	Diagnóstico	466	08/08/2022	08/08/2023	26/08/2022	16.250.000	32.500.000
21	ENLACE URBANO	Diagnóstico	467	08/08/2022	08/04/2023	26/08/2022	15.750.000	31.500.000
22	ENLACE URBANO	Diagnóstico	468	08/08/2022	08/08/2023	26/08/2022	17.750.000	35.500.000
23	ENLACE URBANO	Piloto Medición Impacto	867	16/12/2022	15/03/2024	20/03/2023	55.307.837	224.770.000
TOTAL DE CONVENIOS DE ASENTAMIENTOS PRECARIOS CON ENRED Y ENLACE URBANO							2.496.916.823	2.836.003.986



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 2

RESUMEN DE ELEMENTOS COMPROMETIDOS A ENTREGAR EN CONVENIOS REFERIDOS A HABITABILIDAD PRIMARIA

N°	FUNDACIÓN	N° Resolución aprueba Convenio	Fecha Resolución	Estanque Agua Potable 10.000 litros	Estanque Agua Potable 1.300 litros	Contenedor de basura 1.100 litros	Gabinets con 10 extintores	Luminaria con poste y celda	Nivelación de terreno y señalética (ml)	Monto Total del Convenio \$
1	ENRED	454	08/08/2022	2	25	2	2	22	172	81.808.665
2	ENRED	455	08/08/2022	4	40	3	4	43	384	153.591.298
3	ENRED	456	08/08/2022	3	14	4	5	54	450	149.778.580
4	ENRED	457	08/08/2022	5	61	7	8	80	720	266.701.898
5	ENRED	458	08/08/2022	2	20	4	6	68	395	175.238.822
6	ENLACE URBANO	459	08/08/2022	1	17	4	5	4	826	162.770.061
7	ENLACE URBANO	460	08/08/2022	0	9	4	4	46	470	119.182.705
8	ENLACE URBANO	461	08/08/2022	5	61	7	8	80	434	190.023.925
9	ENLACE URBANO	462	08/08/2022	12	0	0	4	45	667	128.738.032
MONTO TOTAL DE CONVENIOS REFERIDOS A HABITABILIDAD PRIMARIA										1.427.833.986



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

ANEXO N° 3

Estado de observaciones del oficio final N° 1, de 2023

**A. Observaciones que van a seguimiento por parte de la Contraloría General
en la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la región Tarapacá**

N° DE OBSERVACIÓN Y EL ACÁPITE	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	NIVEL DE COMPLEJIDAD	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN O VERIFICAR MEDIDAS ADOPTADAS	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DEL SERVICIO
Acápito II, numeral 8	Asignación directa de iniciativas de inversión a entidades ejecutoras	Altamente Compleja	La SEREMI de Tarapacá, en coordinación con el Nivel Central, deberá adoptar las medidas que correspondan a fin de implementar el procedimiento de concursabilidad de las iniciativas de inversión para la selección de las entidades que llevarán a cabo los proyectos del Programa de Asentamientos Precarios, PAP, conforme a lo dispuesto en la citada resolución exenta N° 1.548, de 2023, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que Aprueba Manual Convenios de Transferencia entre instituciones sin fines de lucro y SEREMI MINVU para la atención de Asentamientos Precarios y formatos tipo de convenios, informando de ello documentadamente, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en un plazo de 60 días hábiles a contar de la fecha de recepción el presente informe.			
Acápito I, numeral 2	Falta de un procedimiento formal para la selección de las entidades que ejecutarán los proyectos del Programa Asentamientos Precarios	Compleja	La SEREMI de Vivienda y Urbanismo de Tarapacá, en coordinación con el Nivel Central, deberá adoptar las medidas que correspondan con el objeto de definir entre otros, los ponderadores a considerar en el proceso, informando de ello en un plazo de 60 días hábiles contado desde la recepción de este oficio final.			



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

ANEXO N° 3

Estado de observaciones del oficio final N° 1, de 2023

**A. Observaciones que van a seguimiento por parte de la Contraloría General
en la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la región Tarapacá**

N° DE OBSERVACIÓN Y EL ACÁPITE	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	NIVEL DE COMPLEJIDAD	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN O VERIFICAR MEDIDAS ADOPTADAS	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DEL SERVICIO
Acápito 1, numeral 5	Falta de control y monitoreo oportuno de la ejecución de los convenios	Compleja	Esa SEREMI deberá establecer las actividades de control para el monitoreo oportuno de las rendiciones, informando documentadamente de ello, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en un plazo de 60 días hábiles a contar de la fecha de recepción el presente documento, considerando al respecto la pertinente coordinación con el Nivel Central.			
Acápito 1, numeral 6	Falta de procedimientos de control para evitar eventuales conflictos de intereses	Compleja	La SEREMI deberá elaborar y formalizar un procedimiento interno que especifique cómo se validarán tales declaraciones juradas, aportando dicha documentación a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en un plazo de 60 días hábiles a contar de la fecha de recepción el presente oficio.			
Acápito 1, numeral 7	Concentración de funciones del Analista Contable de la SEREMI MINVU	Compleja	La SEREMI MINVU de Tarapacá deberá establecer las medidas que estime pertinentes a fin de respaldar el control jerárquico que indica que es aplicado, informado documentadamente dichas acciones, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en un plazo de 60 días hábiles a contar de la fecha de recepción el presente documento.			



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 3

Estado de observaciones del oficio final N° 1, de 2023

A. Observaciones que van a seguimiento por parte de la Contraloría General
en la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la región Tarapacá

N° DE OBSERVACIÓN Y EL ACÁPITE	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	NIVEL DE COMPLEJIDAD	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN O VERIFICAR MEDIDAS ADOPTADAS	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DEL SERVICIO
Acápito II, numeral 15	Falta de registro de aporte de recursos según lo estipulado en la ley N° 19.862	Compleja	Esa SEREMI deberá registrar la información de las transferencias de recursos a los organismos receptores, de acuerdo con lo dispuesto por la ley N° 19.862. Por su parte, tendrá que regularizar los registros de las transferencias observadas, aportando los antecedentes de respaldo, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en un plazo de 60 días hábiles contados desde la recepción de este documento.			



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 3

Estado de observaciones del oficio final N° 1, de 2023

B. Observaciones que serán validadas por la Unidad de Auditoría Interna de la
Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la región Tarapacá

Nº DE OBSERVACIÓN Y EL ACÁPITE	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	NIVEL DE COMPLEJIDAD	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN O VERIFICAR MEDIDAS ADOPTADAS	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DEL SERVICIO
Acápito I, Numeral 4	Control de las rendiciones efectuado por la SEREMI MINVU de Tarapacá a través de planillas Excel	Medianamente Compleja	Mientras no se implemente el SISREC, la SEREMI deberá establecer las actividades de control sobre la materia, debiendo aportar la documentación que lo acredite a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en el plazo de 60 días hábiles contado desde la recepción del presente oficio.			



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

ANEXO N° 3

Estado de observaciones del oficio final N° 1, de 2023

**C. Observaciones que van a seguimiento por parte de la Contraloría General
en el Servicio de Vivienda y Urbanización de la región Tarapacá**

N° DE OBSERVACIÓN Y EL ACÁPITE	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	NIVEL DE COMPLEJIDAD	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN O VERIFICAR MEDIDAS ADOPTADAS	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DEL SERVICIO
Acápito II, numeral 8	Asignación directa de iniciativas de inversión a entidades ejecutoras	Altamente Compleja	El SERVIU de Tarapacá, en coordinación con el Nivel Central, deberá adoptar las medidas que correspondan a fin de implementar el procedimiento de concursabilidad de las iniciativas de inversión para la selección de las entidades que llevarán a cabo los proyectos del Programa de Asentamientos Precarios, PAP, conforme a lo dispuesto en la citada resolución exenta N° 1.548, de 2023, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que Aprueba Manual Convenios de Transferencia entre instituciones sin fines de lucro y SEREMI MINVU para la atención de Asentamientos Precarios y formatos tipo de convenios, informando de ello documentadamente, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en un plazo de 60 días hábiles a contar de la fecha de recepción el presente informe.			
Acápito I, Numeral 2	Falta de un procedimiento formal para la selección de las entidades que ejecutarán los proyectos del Programa Asentamientos Precarios	Compleja	El SERVIU de la región de Tarapacá, en coordinación con el Nivel Central, deberá adoptar las medidas que correspondan con el objeto de definir entre otros, los ponderadores a considerar en el proceso, informando de ello en un plazo de 60 días hábiles contado desde la recepción de este oficio final.			



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

ANEXO N° 3

Estado de observaciones del oficio final N° 1, de 2023

**C. Observaciones que van a seguimiento por parte de la Contraloría General
en el Servicio de Vivienda y Urbanización de la región Tarapacá**

N° DE OBSERVACIÓN Y EL ACÁPITE	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	NIVEL DE COMPLEJIDAD	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN O VERIFICAR MEDIDAS ADOPTADAS	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DEL SERVICIO
Acápito I, numeral 5	Falta de control y monitoreo oportuno de la ejecución de los convenios	Compleja	El SERVIU deberá establecer las actividades de control para el monitoreo oportuno de las rendiciones, informando documentadamente de ello, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en un plazo de 60 días hábiles a contar de la fecha de recepción el presente documento, considerando al respecto la pertinente coordinación con el Nivel Central.			
Acápito II, numeral 9	Falta de antecedentes que den cuenta de cómo se establecen los costos estimados de cada proyecto, que fundamentan el monto de las transferencias	Compleja	El SERVIU de Tarapacá, en coordinación con el nivel central, deberá implementar un procedimiento para la estimación de costos que permita la confección de presupuestos para el Programa de Asentamientos Precarios y para las actividades a realizar en cada proyecto, que permita identificar de manera previa a la transferencia de los recursos, las acciones específicas a ejecutar y los costos asociados a cada una de ellas, que, en consecuencia, determinan el monto a transferir. Lo anterior, en concordancia con lo indicado en su respuesta, acciones que tendrán que ser informadas, aportando la documentación que así lo acredite, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en un plazo de 60 días hábiles a contar de la fecha de recepción el presente informe.			